

PROVEEDOR: G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS **NIT:** 9007015337
CONTACTO: **TELÉFONO/PBX:** 6026594075
DIRECCIÓN: AV 6 A BIS 35 N 100 OF 212 BRR CHIPICHAPE **CIUDAD:** CALI

MONEDA: COP
INCOTERM:
FORMA DE PAGO: Vencim. a 30 días

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CENTRO	ALMACÉN	FECHA REQUERIDA	CANTIDAD BASE/POR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL BRUTO	IVA
1	3000660	REPRESENTACION JUDICIAL ANDREA CATERIN M HONORARIOS OTROS	UN	Administrativo		07.10.2024		1,00	7.800.000	7.800.000	19

OBSERVACIONES

Forma parte integrante de la presente orden las condiciones definidas en el anexo de la misma

SUBTOTAL	7.800.000
DESG	0
IVA	1.482.000
TOTAL	9.282.000

CALI-COLOMBIA

Centro Comercial Chipichape Bodega 2 Piso 3
PBX: (2) 4187300 FAX: 4187345
www.gasesdeoccidente.com

BUENAVENTURA-COLOMBIA

Carrera 2 No. 1A-08 Edificio El Café
PBX: (2) 2419715

ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES Y TÉCNICAS

III - CONDICIONES DE ENTREGA POR PEDIDO

General del pedido

SE REALIZA INVITACIÓN A COTIZAR S-GP-182-2024 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASESORIA RJL PROCESO ANDREA MASMELAS

NO APLICAN PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL O MANEJO DE ANTICIPO.

CON LA COTIZACION SE ENTIENDE QUE EL PROVEEDOR G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS: "ACEPTA TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADAS EN EL ANEXO B CONDICIONES GENERALES, DEPENDIENDO DE LAS QUE APLIQUEN AL TIPO DE SERVICIO QUE PRESTARÉ A GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP"

FORMA DE PAGO:

EL 50% DEL VALOR SE PAGARÁ AL MOMENTO DE LA RADICACIÓN DE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

EL 50% RESTANTE DEL VALOR SE PAGARÁ CUANDO EXISTA DECISIÓN DEFINITIVA QUE PONGA FIN AL PROCESO.

OFERTA 6 SMMLV, LA PROPUESTA ESTÁ PACTADO EN SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES AL MOMENTO DEL PAGO DE LA OFERTA.

VIGENCIA DE LA CONTRATACION: 24 MESES

A PARTIR DEL 05 DE DIC DE 2024 HASTA EL 04 DE DIC DE 2025

LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: VIRTUAL

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: JUAN MANUEL MARIN DUQUE- DIRECTOR ATENCIÓN LEGAL

CONDICIONES POLITICAS DE CUMPLIMIENTO DE GASES DE OCCIDENTE

COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES DECLARAN CONOCER QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LOCALES E INTERNACIONALES ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTI-SOBORNO, SE ENCUENTRA PROHIBIDO PAGAR, PROMETER O

ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES Y TÉCNICAS

AUTORIZAR EL PAGO DIRECTO O INDIRECTO DE DINERO O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE VALOR A CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO O FUNCIONARIO DE GOBIERNO, PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATO, O A CUALQUIERA PERSONA ACTUANDO A NOMBRE DE UNA ENTIDAD PÚBLICA CUANDO DICHO PAGO COMPORTA LA INTENCIÓN CORRUPTA DE OBTENER, RETENER O DIRECCIONAR NEGOCIOS A ALGUNA PERSONA PARA OBTENER UNA VENTAJA ILÍCITA ("NORMAS ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO"). ASÍ MISMO, LAS PARTES RECONOCEN LA EXISTENCIA DE REGULACIÓN SIMILAR EN MATERIA DE SOBORNO EN EL SECTOR PRIVADO, ENTENDIDO COMO EL SOBORNO DE CUALQUIER PERSONA PARTICULAR O EMPRESA PRIVADA PARA OBTENER UNA VENTAJA INDEBIDA ("NORMAS ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN DEL SECTOR PRIVADO").

EN CONSIDERACIÓN DE LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN A CONOCER Y ACATAR LAS NORMAS ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN ABSTENIÉNDOSE DE EFECTUAR CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LAS REFERIDAS NORMAS ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN A NIVEL LOCAL O INTERNACIONAL. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA CONSTITUIRÁ CAUSAL DE TERMINACIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO SIN QUE HUBIERE LUGAR A INCUMPLIMIENTO Y SIN LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

COMPROMISO CON LA ÉTICA: EL PROVEEDOR ENTIENDE QUE LA EMPRESA CUENTA CON UN CÓDIGO DE CONDUCTA. A SU VEZ, EL PROVEEDOR DECLARA QUE (I) HA CONOCIDO Y REVISADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA QUE SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WWW.GDO.COM.CO Y, (II) POR EL SOLO HECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO, LO ACEPTA Y CONVIENE QUE SUS ACTUACIONES SE SUJETARÁN A LOS PRINCIPIOS SEÑALADOS EN EL MISMO.

LA EMPRESA Y EL PROVEEDOR SE COMPROMETEN A:

- A) PROMOVER UN ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD ENTRE LAS PARTES, A FIN DE CONSTRUIR RELACIONES DURADERAS, ESTABLES, DE MUTU BENEFICIO Y RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.
- B) MANTENER CONDUCTAS APROPIADAS PARA GARANTIZAR UN PROCESO TRANSPARENTE Y ÉTICO.
- C) MANTENER CONTROLES INTERNOS ADECUADOS.
- D) CONOCER Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LOCALES E INTERNACIONALES ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTI-SOBORNO.

ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES Y TÉCNICAS

- E) CONTAR CON LOS REGISTROS E INFORMES APROPIADOS EN TODAS LAS TRANSACCIONES.
- F) CUMPLIR TODAS LAS LEYES Y REGULACIONES PERTINENTES Y
- G) REPORTAR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA EMPRESA DIRECTAMENTE, O A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS ANÓNIMOS; LÍNEA -01800-9120577 Y WEB WWW.REPORTESCONFIDENCIALESDISTRIBUIDORAS.COM.

CONFLICTOS DE INTERÉS: EL PROVEEDOR EJERCERÁ EL MAYOR CUIDADO Y HARÁ TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALESQUIERA ACCIONES QUE PUDIERAN DAR COMO RESULTADO UN CONFLICTO CON LOS MEJORES INTERESES DE LA EMPRESA. ESTA OBLIGACIÓN SERÁ TAMBIÉN APLICABLE A LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS, ADMINISTRADORES, SOCIOS- O CONTRATISTAS DE EL PROVEEDOR EN SUS RELACIONES CON LOS EMPLEADOS, ADMINISTRADORES, SOCIOS O CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, INCLUYENDO A LOS FAMILIARES DE LOS EMPLEADOS, ADMINISTRADORES, SOCIOS O CONTRATISTAS DE LA EMPRESA O CUALQUIER TERCERO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O TERCERO DE AFINIDAD, POR RAZÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. LOS ESFUERZOS DE EL PROVEEDOR INCLUIRÁN ADEMÁS, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA, EL ESTABLECIMIENTO DE PRECAUCIONES PARA IMPEDIR QUE SUS EMPLEADOS, ADMINISTRADORES, SOCIOS O CONTRATISTAS HAGAN, RECIBAN, PROPORCIONEN U OFREZCAN REGALO, ATENCIONES, PAGOS, PRÉSTAMOS U OTROS CONCEPTOS SEMEJANTES A LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS CON EL PROPÓSITO DE INDUCIR A TALES PERSONAS A REALIZAR ALGÚN ACTO O TOMAR ALGUNA DECISIÓN O UTILIZAR SU INFLUENCIA CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A OBTENER O RETENER NEGOCIOS.

COMUNICACIÓN FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES CONTRATISTAS Y REPRESENTANTES LEGALES DE ENTIDADES COMERCIALES.

SEÑOR PROVEEDOR, LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ES UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE TIENEN TODAS LAS PERSONAS NATURALES. ESTE DERECHO BUSCA LA PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD Y LA PRIVACIDAD FRENTE A LA POSIBLE VULNERACIÓN POR EL TRATAMIENTO INDEBIDO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS POR UN TERCERO. EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES (LEY 1581/12 RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DECRETOS REGLAMENTARIOS), GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., SOCIEDAD COLOMBIANA IDENTIFICADA BAJO EL NIT 800167643-5, CON DOMICILIO EN EL CENTRO

ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES Y TÉCNICAS

COMERCIAL CHIPICHAPE, BODEGA 6, PISO 2, CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.
PBX: +57(2) 418 73 33, LE INFORMA QUE ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES RELATIVOS A SU PROFESIÓN U OFICIO, LOS MISMOS DE ACUERDO A LAS NORMAS CITADAS CON ANTERIORIDAD SON CONSIDERADOS DATOS DE TIPO PÚBLICOS, RAZÓN POR LA CUAL NO ES NECESARIO QUE SE OTORQUE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS, SIN EMBARGO USTED COMO TITULAR DE INFORMACIÓN PERSONAL PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO EJERCER SU DERECHO FUNDAMENTAL DE HABEAS DATA CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y A LO ESTIPULADO EN LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., LA CUAL PODRÁ CONSULTAR EN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.GDO.COM.CO SI USTED COMO TITULAR DE DATOS PERSONALES DESEA CONSULTAR, ACCEDER, RECLAMAR, MODIFICAR, ACTUALIZAR, RECTIFICAR, SUPRIMIR SUS DATOS PERSONALES, PUEDE PONERSE EN CONTACTO A TRAVÉS DE LOS CANALES QUE HEMOS DISPUESTO PARA TAL FIN, LOS CUALES SE IDENTIFICAN A CONTINUACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO HABEASDATA@GDO.COM.CO, LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE PARA CALI 4187333 Y PARA MUNICIPIOS 018000528888, AL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA UBICADO EN LA CALLE 38 NORTE NO. 6N # 35 CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE BODEGA 6 PISO 2 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA O EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, LAS CUALES PODRÁ CONSULTAR EN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.GDO.COM.CO.

ADICIONAL TODAS LAS REGLAMENTACIONES DE CUMPLIMIENTO RELACIONADAS EN EL ANEXO B DE CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS A ESTA ORDEN DE COMPRA.

	ANEXO A									
	Condiciones Específicas									

Contratista:	G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS			Nit:	900183338-3	Empresa:	GASES DE OCCIDENTE SA ESP		Fecha Diligenciamiento:		
Orden de Compra No.:	8400003189			Plazo de ejecución:	24 MESES			3 de diciembre de 2024			
Objeto:	RJI Proceso Andrea Masmelas S-GP-182-2024										
Requisitos HSEQ	Significativos ☐ No significativos ☒										
	Otros_ servicios con condiciones especiales HSEQ			Planilla aprobada por HSEQ							
Renovación Automática:	Si ☐ No ☒			En caso de aplicar renovación automática, señalar el indicador y su porcentaje, con base en los cuales se ajustará el valor de la Orden de Compra							
	IPC año anterior			Otro Indicar: se debe indexar con la actualización del salario mínimo legal mensual vigente del año en que se surta el pago de la etapa procesal correspondiente.							
Garantías, fianzas y seguros:	Pólizas	Pólizas de cumplimiento	Sí ☐ No ☒	Amparos			Vigencia			Valor	
				Cumplimiento ☐			Plazo de Ejecución del contrato y () días más			% del valor del Contrato	
				Salarios y prestaciones ☐			Plazo de Ejecución del contrato y () años mas			% del valor del contrato	
				Anticipo ☐			Plazo de Ejecución del contrato () días más			100% del valor del anticipo	
	Calidad de los bienes / Servicios / Estabilidad de la obra ☐			() a partir del recibo			% del valor del contrato				
	Póliza			Sí ☐ No ☒	Responsabilidad Civil: Si ☐ No ☒			Plazo de Ejecución del contrato () días más			
Garantías bancarias:		Si ☐ No ☒	\$	- Amparos: a) RC por vehículos propios y no propios y b) contratistas y subcontratistas. c) patronal. d). gastos médicos de urgencia. e) uso de armas y errores de puntería. f) bienes bajo cuidado, tenencia y control. g) Propiedades adyacentes. h) daños a conducciones subterráneas, i) Contaminación accidental.							

Forma de Pago / Plazo:	Anticipo			Modalidad de Pago			Término o Plazo de Ampliación					
	Sí ☐ No ☒											
	Anticipo %: 0%			Precios unitarios \$ -			Inicio: 5 12 2024 Terminación: 4 12 2025					
	Pagos Parciales			Precio global fijo \$ 7.800.000			DD MM AA DD MM AA					
Pago final (100%)			Otro, Indicar: \$ -									

Correspondencia:	LA EMPRESA:	GASES DE OCCIDENTE SA ESP				EL CONTRATISTA:	G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS			
	Nombre	Juan Manuel Marin Duque		Cargo:	DIRECTOR DE ATENCION LEGAL	Nombre:	CHRISTIAN EDUARDO LLANOS BOTERO		Cargo:	Representante Legal
	Dirección :	C.C. Chipichape Bodega 2 Piso 4		Teléfono:	4187300	Dirección :	CALI		Teléfono :	3014456465
	E-mail:	juanmd@gdo.com.co		Ciudad:	CALI	E-mail:	cllanos@vedelivers.com		Ciudad:	CALI

Administrador:	Juan Manuel Marin Duque					Área:	ATENCIÓN LEGAL				
Especiales	Propiedad de documentos y Anexo de Cesión de derechos	Aplica Sí ☐ No ☒	Zona de Servidumbre:	Aplica Sí ☐ No ☒	Tribunal de Arbitramento:	Aplica Sí ☐ No ☒	Ciudad: VIRTUAL	Ancho de la Zona de trabajo: metros	NA		

Anexos:											
---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ADMINISTRADOR DESIGNADO (Firma)	JUAN MANUEL MARIN DUQUE					Firmado digitalmente por JUAN MANUEL MARIN DUQUE Fecha: 2024.12.05 11:15:57 -05'00'	NOMBRE:	Juan Manuel Marin Duque			
CARGO:	DIRECTOR DE ATENCION LEGAL										

ANEXO B
CONDICIONES GENERALES
ORDENES DE COMPRA

CONSIDERACIONES:

Este documento contiene el entendimiento y compromiso de LAS PARTES sobre los siguientes hechos:

- a) Que LA EMPRESA inició un proceso de invitación a presentar cotizaciones o un proceso de contratación directa, según sea el caso, para la prestación de servicios, en el cual participó EL PROVEEDOR.
- b) Que en desarrollo del proceso de invitación a cotizar o de contratación directa, según sea el caso, EL PROVEEDOR fue seleccionado por LA EMPRESA para la prestación de los servicios solicitados.
- c) Que para la prestación de los servicios y formalizar la relación contractual que existirá entre las Partes, LA EMPRESA ha emitido a EL PROVEEDOR una Orden de Compra.
- d) Que a la Orden de Compra le es aplicable el clausulado establecido en el presente documento, como lo establecido en las CONDICIONES ESPECÍFICAS, entendiéndose que forman parte integral de la Orden de Compra emitida por LA EMPRESA.
- e) Que EL PROVEEDOR, en la Carta de Presentación de la Cotización, firmada por el representante legal de EL PROVEEDOR, manifiesta y declara a LA EMPRESA que (i) tiene conocimiento de las condiciones y clausulado contenido en el presente documento, (ii) entiende que el presente documento le es aplicable a la relación contractual que surja entre las Partes en virtud de la emisión de la Orden de Compra y (iii) se obliga a su cumplimiento de materializarse lo dispuesto en el punto (ii) anterior.
- f) Que para efectos de que la relación contractual surja entre las Partes, luego de que LA EMPRESA emite la Orden de Compra a EL PROVEEDOR, es necesario que EL PROVEEDOR cumpla las condiciones que el presente documento exija para tales efectos.

CLAUSULADO:

1. DEFINICIONES:

1.1 EL PROVEEDOR: Persona jurídica o natural a quien LA EMPRESA le ha emitido una o varias Orden(es) de Compra para la prestación de servicios.

1.2 ORDEN DE COMPRA u ORDEN: es la Orden de compra emitida por LA EMPRESA a favor de EL PROVEEDOR para el desarrollo de los servicios, a la cual se le son aplicables las presentes Condiciones Generales.

1.3 PARTES: LA EMPRESA y EL PROVEEDOR.

2. OBJETO: EL PROVEEDOR, en forma independiente y con plena autonomía directiva, administrativa, técnica y laboral y con sus propios medios hasta su total terminación y aceptación final, prestará a LA EMPRESA los servicios o ejecutará los trabajos, según corresponda, consagrados en la Orden de Compra y en el Anexo A – Condiciones Específicas.

2.1 Es entendido que la Orden de Compra tiene un alcance de marco o general para la prestación de los servicios o ejecución de los trabajos en ella consignados. Sin embargo, para efectos de la real ejecución de trabajos o

prestación de servicios se emitirán órdenes de trabajos específicas, amparadas en la Orden de Compra. Dichas órdenes de trabajos específica, amparada en la orden sin bien se denominará “orden de compra”, al estar expedida bajo el amparo de la Orden de Compra se entenderá que (i) forma parte de la orden de compra, (ii) se le aplican las disposiciones establecidas en el presente documento, las establecidas en la Orden de Compra como las que se establezcan en la orden de trabajo específica y (iii) no constituye una relación contractual distinta e independiente a la que surge de la aceptación de la orden de compra.

2.2 EL PROVEEDOR queda obligado a realizar cualquier servicio y/o actividad que LA EMPRESA le solicite y que haga parte del objeto de la Orden de Compra.

2.3 EL PROVEEDOR enviará con la periodicidad que le solicite LA EMPRESA, vía e-mail, un informe de avance de actividades realizadas.

3. ALMACENES, OFICINAS: En los casos que aplique, los almacenes, depósitos, oficinas y cualquier otra instalación necesaria para que EL PROVEEDOR desarrolle sus trabajos o preste los servicios, correrá por cuenta de este y por ende LA EMPRESA no tendrán al respecto ningún derecho. Las oficinas deberán reunir las condiciones higiénicas y satisfacer las exigencias que para esta clase de instalaciones exigen las leyes colombianas sobre la materia.

4. EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO: Todos los equipos, repuestos y herramientas para la realización de los trabajos o prestación de los servicios serán suministrados por EL PROVEEDOR y los costos de su uso quedan incluidos en el precio de la Orden de Compra. Queda entendido que EL PROVEEDOR seguirá siendo propietario de dichos elementos al terminar la relación contractual y en ningún momento LA EMPRESA adquirirá propiedad o derecho alguno sobre los mismos.

5. MATERIALES QUE PROPORCIONARÁ EL PROVEEDOR: En los casos que aplique, los materiales y equipos, así como otros elementos de importación o de fabricación nacional que adquiera EL PROVEEDOR para incorporarlos a los trabajos deberán ser originales y cumplir con las especificaciones establecidas en este documento y la Orden de Compra emitida. EL PROVEEDOR se obliga a comprar todos los materiales y equipos oportunamente y cualquier demora por este hecho no le dará derecho a obtener prórroga en el plazo de ejecución establecido en la Orden de Compra, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, será facultad de LA INTERVENTORÍA rechazar el material que no reúna los anteriores requisitos, dichos materiales pasarán a ser propiedad de EL PROVEEDOR.

En los casos aplicables o cuando lo requiera LA EMPRESA, los materiales que suministre EL PROVEEDOR serán nuevos y de calidad estipulada en las especificaciones técnicas y solamente serán sustituidos por otros de calidad superior o similares previa aprobación escrita de LA EMPRESA. Si a criterio de LA EMPRESA la cantidad de equipo o materiales es insuficiente y el tipo no es el apropiado para el proyecto, LA EMPRESA tendrá el derecho de exigir a EL PROVEEDOR el aumento, retiro, reparación o cambio del equipo o de los materiales y éste se obliga a cumplir, sin que esto genere modificaciones en los costos y tiempos pactados. Si se presenta un daño en cualquier equipo y/o herramienta de EL PROVEEDOR que esté al servicio de los trabajos, éste deberá repararlo en un término no mayor de setenta y dos (72) horas de lo contrario deberá reemplazarlo inmediatamente vencido el plazo citado. Los daños, averías, hurtos y/o pérdidas de los equipos y materiales suministrados por EL PROVEEDOR serán de su entera responsabilidad. Los materiales suministrados por EL PROVEEDOR deberán ser sometidos a la aprobación de LA EMPRESA, adjuntando, los certificados de calidad, las garantías, las normas y especificaciones pertinentes, facturas y/o manifiestos aduaneros.

6. MATERIALES QUE PROPORCIONARÁN LA EMPRESA: En el evento que LA EMPRESA proporcione materiales al PROVEEDOR, el punto de entrega y, por tanto, de la transferencia del riesgo, será el punto en el que LA EMPRESA entrega los materiales al PROVEEDOR para su cargue y descargue en el(los) vehículo(s) que emplee

para el transporte de los mismos desde el almacén de LA EMPRESA o proveedor de los materiales, hasta el lugar de los trabajos. El manejo correspondiente al cargue y descargue de los materiales de que trata esta cláusula correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. El transporte se ejecutará en vehículos suministrados por EL PROVEEDOR, a menos que LA EMPRESA decida otra cosa diferente, en razón a la naturaleza de los materiales.

PARAGRAFO PRIMERO: EL PROVEEDOR deberá almacenar adecuadamente los materiales y equipos suministrados por la EMPRESA, y deberá llevar un registro de estos cuando ingresen o salga de sus almacenes para ser incorporados a las actividades. La EMPRESA tendrá acceso a estos registros y a los almacenes en cualquier día y hora por conducto de su representante debidamente autorizado, y sin que ello impide o afecte las labores normales del PROVEEDOR. En caso de que se encuentren materiales faltantes, deteriorados o dañados, EL PROVEEDOR deberá reponerlos, asumiendo este la totalidad de los costos de estos, por otros de iguales o superiores calidades, y estos no podrán ser incorporados o utilizados hasta tanto LA EMPRESA los haya revisado o aprobado. Los bienes sustituidos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el evento en que EL PROVEEDOR no reponga los materiales faltantes, deteriorados o dañados, EL PROVEEDOR deberá reponer la totalidad de los costos de los mismos a LA EMPRESA, para lo cual EL PROVEEDOR autoriza a LA EMPRESA a descontar su valor de los saldos pendientes de pago a favor del PROVEEDOR, y en el evento que no existieren dichos saldos LA EMPRESA podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual esta condiciones junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo, renunciando el PROVEEDOR al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo señalado en la presente cláusula no aplicará en el evento de venta de materiales que haga LA EMPRESA al CONTRATISTA, en cuyo caso las partes se sujetarán a los términos y condiciones que hayan acordado para la venta de dichos materiales.

- 7. TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS:** En los casos que aplique, EL PROVEEDOR será responsable por el transporte de los materiales y equipos que tenga obligación de suministrar y de aquellos que sean suministrados por LA EMPRESA, en este último caso cuando a LA EMPRESA le corresponda entregar materiales, desde el lugar de origen hasta la incorporación de los mismos al lugar de los trabajos, ya sea que estos se encuentren en territorio nacional o por fuera de este. En tal virtud, corre por cuenta y riesgo de EL PROVEEDOR todo trámite aduanero requerido, así los impuestos, aranceles, fletes o gastos derivados de esta actividad.
- 8. VALOR:** El valor por la prestación del servicio o la ejecución de los trabajos se encuentra establecido en el Anexo A – Condiciones Específicas de la Orden de Compra y/o en la orden de trabajo antes de IVA. Será responsabilidad del PROVEEDOR determinar en la factura el IVA correspondiente teniendo en cuenta la legislación aplicable y vigente.

En el valor de la orden de compra quedan incluidos los gastos que se ocasionen por concepto de administración, imprevistos y utilidades de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR reconoce y acepta que el valor del Contrato, y por lo tanto de los Servicios, es único e inmodificable, y por lo tanto renuncia a efectuar reclamo por concepto de índices o factores no contemplados en la propuesta, así como también renuncia a exigir reajustes en el precio diferente al descrito en la presente Cláusula.

En caso de que el Plazo de ejecución de la Orden de Compra sea superior a un (1) año, los valores unitarios de la Orden de Compra y/o de la orden de trabajo específica se reajustarán anualmente una vez cumplido el primer año de vigencia del servicio. El reajuste se realizará de acuerdo con la variación del IPC decretado por el Gobierno Nacional correspondiente al año anterior, y así sucesivamente para cada año del plazo de ejecución total de los servicios.

8.1 El valor final de la Orden de Compra depende de la(s) orden(es) de trabajo específica(s) que sea(n) impartida(s) por LA EMPRESA a EL PROVEEDOR.

8.1.1 El valor real de la orden de compra será la suma de los valores reales de los servicios o trabajos ejecutados por EL PROVEEDOR durante el Plazo de Ejecución de la orden de compra, los cuales serán los que resulten de multiplicar las cantidades de servicios o trabajos ejecutados por los precios unitarios señalados en el Anexo económico de la Orden de Compra y/o en el anexo de la orden de trabajo específica, según fuere el caso.

8.1.2 Teniendo en cuenta que durante la ejecución la Orden de Compra y/o de la orden de trabajo específica es posible que se presente aumento o disminución en las cantidades de trabajo, el valor final de la Orden de Compra y/o de la orden de trabajo específica será aumentado o disminuido, según el caso, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en los Anexos de la Orden de Compra y/o de la orden de trabajo específica, según corresponda. No obstante, cualquier aumento de los trabajos que supere la suma consignada como valor de la Orden de Compra requerirá de la aprobación previa y por escrito de LA EMPRESA. En ningún caso, EL PROVEEDOR podrá formular reclamo alguno por disminución ó aumento del valor de la Orden de Compra y/o de la orden de trabajo específica.

8.2 En el valor por la prestación del servicio o ejecución del trabajo establecido en la Orden de Compra y/o en la orden de trabajo específica incluidos los gastos que se ocasionen por concepto de administración, imprevistos y utilidades de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR reconoce y acepta que el valor del Contrato, y por lo tanto de los Servicios, es único e inmodificable, y por lo tanto renuncia a efectuar reclamo por concepto de índices o factores no contemplados en la propuesta, así como también renuncia a exigir reajustes en el precio diferente al descrito en la presente Cláusula.

PARAGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE CRÉDITOS. EL PROVEEDOR acepta y le reconoce el derecho a LA EMPRESA a obtener la satisfacción de cualquier obligación a cargo de EL PROVEEDOR, trátase de pagos en dinero o en especie, de multas, sanciones o cualquier otra obligación apreciable en dinero, mediante la solicitud y efectiva satisfacción mediante pago que realice cualquiera de las empresas afiliadas a LA EMPRESA de cualquier suma que éstas adeuden a EL PROVEEDOR, entendiendo por el término afiliada cualquier persona jurídica que sea controlada por LA EMPRESA, que sea controlante de LA EMPRESA, o respecto de la cual LA EMPRESA se encuentren bajo control común de otra persona jurídica. En estos casos operaría para todos los efectos una cesión de créditos la cual puede ser ejercida a opción de LA EMPRESA en los eventos anteriormente indicados o cuando existan saldos insolutos a cargo de EL PROVEEDOR. Igualmente, EL PROVEEDOR acepta que cualquier pago realizado por alguna afiliada de LA EMPRESA a éste bajo las condiciones aquí establecidas será imputable y por tanto liberatorio a cualquier deuda u obligación apreciable en dinero que la afiliada tuviere con EL PROVEEDOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con la aceptación de la Orden de Compra, EL PROVEEDOR declara que i) para la fijación del valor de los servicios y/o trabajos establecido en la presente Cláusula ha tenido en cuenta sin limitación todas las condiciones que pueden influir en su costo y desarrollo, ii) el valor establecido en la presente Cláusula y la forma en que se prestarán los servicios y/o ejecutarán los trabajos permiten la existencia de un equilibrio económico o financiero de la Orden de Compra y iii) renuncia a cualquier solicitud de restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica de la Orden de Compra.

9. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará a EL PROVEEDOR el precio total de los servicios o trabajos de la forma señalada en el Anexo A – Condiciones Específicas de la Orden de Compra y/o de la orden de trabajo específica

La suma que resultare de la liquidación final de los servicios o trabajos se cancelará dentro del mismo plazo acordado para el pago de facturas, previa presentación de todos los documentos mencionados en la cláusula vigésima tercera requeridos para la Liquidación del contrato.

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aprobación por parte de LA EMPRESA de la correspondiente factura presentada por EL PROVEEDOR, la cual deberá contar con la aprobación de parte del Administrador de la presente condiciones, y se procederá a programar su pago de acuerdo al calendario de pagos de LA EMPRESA. De cada pago se descontarán las retenciones o gravámenes de Ley.

Si alguna factura no es presentada en el término señalado por la empresa, se entenderá como no presentada, y EL PROVEEDOR deberá presentar una nueva factura dentro de la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar al derecho de reclamar perjuicios, gastos y/o costos financieros por parte del PROVEEDOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que aplique, el anticipo que llegase a entregar LA EMPRESA al PROVEEDOR será descontado en forma proporcional en cada pago parcial. Este anticipo será pagado en pesos colombianos y se entregará antes de la suscripción del acta de inicio de los servicios y/o trabajos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente sin errores y con el cumplimiento de los requisitos de ley, dentro de los siguientes cinco (5) días calendario al recibo del Contrato correspondiente.
- b) Presentación de la garantía de buen manejo del anticipo y demás garantías según lo especificado en la carátula del Contrato.

Este anticipo solo se podrá utilizar para lo siguiente:

- i. Cubrir los gastos de movilización de personal, equipos y materiales a los lugares de trabajo.
- ii. Construcción y dotación de instalaciones temporales
- iii. Compra de los materiales requeridos para la ejecución de los servicios.
- iv. Pago de salarios del personal directamente vinculado con los servicios incluidos en el alcance del proyecto.

El anticipo no podrá invertirse, en ningún caso, en el alquiler o compra de equipos, maquinaria, vehículos, ni para el pago de garantías, seguros, impuestos, intereses o comisiones bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De las actas de las facturas correspondientes y/o actas de liquidación parciales, LA EMPRESA tendrá el derecho de retener el porcentaje señalado en las condiciones específicas del Contrato como garantía adicional de cumplimiento ("Retegarantía), el cual será reembolsable una vez liquidado las condiciones. De estas sumas LA EMPRESA podrá descontar valores que EL PROVEEDOR le llegara a adeudar.

Así mismo, para que proceda el pago final LA EMPRESA podrá solicitar la presentación previa de un certificado expedido por la Inspección Nacional del Trabajo con jurisdicción en los sitios de los servicios, en el que conste que no existen reclamaciones laborales contra EL PROVEEDOR originados en la ejecución de estas condiciones. Adicionalmente, para que proceda dicha pago final, EL PROVEEDOR deberá entregar previamente a) las pólizas que garanticen la estabilidad de la obra cuando aplique y de la que cubra a LA EMPRESA de posibles reclamaciones laborales después de terminada ésta, b) los Paz y Salvos expedidos por las instituciones tales como el SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN, c) el acta de recibo final de los servicios y/o trabajos, aprobada y firmada por LA INTERVENTORIA y d), la documentación técnica que incluye los certificados de pruebas y en general, toda la documentación entregable correspondiente a la ejecución de

la presente condición, debidamente revisada, firmada y aprobada por la INTERVENTORÍA o quien ejerza estas funciones y aceptada por LA EMPRESA.

En el evento en que los trabajos o servicios sean ejecutados en varias fases y los pagos dependan del cumplimiento satisfactorio de una fase o actividad, una vez finalizada o revisados los entregables por parte de LA EMPRESA, EL PROVEEDOR presentará la factura teniendo en cuenta el término anteriormente señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los errores aritméticos en las liquidaciones parciales presentadas por EL PROVEEDOR serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final de los servicios. Si las facturas no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de LA EMPRESA, o no se acompañan a ellas los documentos que para cada caso se solicitan en este Contrato, los plazos para que LA EMPRESA efectúe los pagos sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de LA EMPRESA de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al PROVEEDOR de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

10. VIGENCIA Y PLAZOS DE EJECUCION:

- A. VIGENCIA:** La Orden de Compra tendrá una duración igual al sumatoria del Plazo de Ejecución y el Plazo para Liquidación de la misma estipulado en el siguiente literal A y B. **PLAZOS DE EJECUCION:** Los servicios objeto de la Orden de Compra se prestarán durante un periodo señalado en el Anexo A – Condiciones Específicas de la Orden de Compra y/o en la orden de trabajo específica, el cual se empezará a contar a partir del acta de inicio de los servicios o trabajos, que suscribirán conjuntamente EL PROVEEDOR y el representante de LA EMPRESA. Esta acta será firmada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que EL PROVEEDOR reciba la Orden de Compra que le envíe LA EMPRESA, siempre que en dicho momento se hayan entregado las garantías a que se refiere la cláusula Décima Sexta de este documento a satisfacción de LA EMPRESA. Si transcurrido este tiempo, no se hubiese firmado el acta anterior, el término para la ejecución de los trabajos o servicios se empezará a contar desde la fecha en que se hayan entregado las garantías a satisfacción de LA EMPRESA.

Cumplido este plazo finalizará el Plazo de Ejecución de los servicios objeto del presente documento, a menos que las partes de común acuerdo decidan prorrogarlo por medio de documento escrito y firmado por las partes, antes de su vencimiento. En todo caso LA EMPRESA podrá terminar el contrato de manera unilateral en cualquier momento, notificando al CONTRATISTA con una antelación no menor a 30 días calendario, sin necesidad de que medie causa para ello. En este caso, la terminación no generará indemnización alguna o pagos adicionales a los servicios prestados. En caso de terminación anticipada y que exista saldo pendiente por amortizar del anticipo, se hará efectiva la póliza de buen manejo del anticipo.

EL PROVEEDOR se obliga a realizar los trabajos establecidos y entregarlos de acuerdo con los plazos consagrados en el cronograma de trabajo consagrado en la propuesta técnico - económica presentada por EL PROVEEDOR, el cual forma parte integral de la Orden de Compra y/o en la orden de trabajo específica. El incumplimiento de la fecha de entrega final establecida en el párrafo anterior por parte de EL PROVEEDOR, como el incumplimiento de los plazos de cada una de las actividades consagradas en el cronograma de trabajo, implicará el pago de la sanción descrita en la cláusula **Trigésima**.

En caso que la ejecución de la orden de compra implique la emisión de órdenes de trabajos específicas por parte de LA EMPRESA, se seguirán las siguientes reglas, en adición a lo establecido en este documento:

- i. LA EMPRESA no asumen la obligación de otorgar un mínimo de órdenes de trabajo específicas se asignaran a juicio de LA EMPRESA, teniendo en cuenta la capacidad del PROVEEDOR, el cumplimiento de órdenes de trabajo específicas anteriores y su récord de reclamos por trabajos defectuosos. En ningún caso EL PROVEEDOR podrá formular reclamo alguno a LA EMPRESA por disminución o aumento del número de órdenes de trabajos específicas asignadas, o por modificaciones en las cantidades de servicio o plazo de ejecución que se consignent en las mismas.
- ii. LA EMPRESA no entregarán a EL PROVEEDOR nuevas órdenes de trabajo específicas, que excedan el plazo de Ejecución o Valor de la orden de compra. En caso de ser necesaria la expedición de una orden de compra para un servicio cuya duración excederá el Plazo de Ejecución, deberá primero LA EMPRESA modificar el Contrato en plazo y/o valor y EL PROVEEDOR deberá ajustar las garantías a que se refiere la cláusula Décima Sexta asumiendo esta última su costo.
- iii. mientras no se actualicen en plazo y valor, las pólizas a que se refiere la cláusula octava. En caso de expedirse o encontrarse en curso varias órdenes de trabajo específicas al mismo tiempo, se tomará el Plazo de Ejecución más extenso de dichas órdenes de trabajo específicas a efectos de determinar la Vigencia de la Orden de Compra.

B. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: Terminado los servicios y/o trabajos se procederá con la liquidación del mismo. Las Partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes contados desde la fecha de finalización del Plazo de ejecución, o desde la terminación de la orden de compra por cualquier otra causa.

En caso de que EL PROVEEDOR no concurra a la liquidación, o no haya acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del término antes citado, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este documento, el PROVEEDOR faculta a LA EMPRESA a liquidar unilateralmente en el término de un (1) mes contado desde el vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

Las partes acuerdan que el documento de liquidación suscrito por LA EMPRESA en ejercicio de la facultad concedida por el PROVEEDOR prestará mérito de título ejecutivo renunciando el PROVEEDOR al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO: En el evento de pactarse renovación automática, esta se dará por períodos de un (1) año y se renovará en los mismos términos y condiciones previstos en este documento, salvo el incremento del valor de la Orden de Compra, el cual se reajustará de acuerdo con la metodología acordada en las condiciones específicas del presente documento. El reajuste así convenido operará en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguna entre las partes.

11. SUPERVISION: EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia administrativa, técnica, financiera y el control sobre la ejecución del objeto del CONTRATO, así como sobre la correcta aplicación de las estipulaciones contractuales mediante un seguimiento que estará a cargo del administrador del contrato del CONTRATANTE.

Entre las funciones, se encuentran las siguientes:

1. EL CONTRATANTE ejercerá las labores de vigilancia, supervisión y control de los trabajos objeto del presente CONTRATO y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este CONTRATO para EL CONTRATISTA, mediante su propio personal o a través de una firma contratista que se designe para tal efecto.
2. Inspeccionar la calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA, con la frecuencia que estime

conveniente.

3. Rechazar y exigir el cambio de los servicios realizados por EL CONTRATISTA cuando no cumpla con las especificaciones estipuladas según concepto del CONTRATANTE.
4. Evaluar el progreso en la ejecución del servicio y podrá solicitar, en caso necesario, aumentar el personal de EL CONTRATISTA.
5. Determinar si EL CONTRATISTA en algún momento de la ejecución de los trabajos presenta fallas o disminuciones ostensibles del servicio, falta de capacidad económica, técnica o administrativa, en forma tal que alguna de estas causas justifique la terminación del CONTRATO.
6. Informar de las fallas en la prestación del servicio a EL CONTRATISTA, para que este, inicie las labores correctivas del caso.
7. Colaborar con EL CONTRATISTA para que se optimice la prestación de los servicios.
8. Exigir el cumplimiento de este CONTRATO en todas sus partes y de los procedimientos y políticas internas pactadas.
9. Atender y resolver toda consulta de EL CONTRATANTE sobre la correcta interpretación del procedimiento y sobre los errores u omisiones que se puedan presentar.
10. Solicitar la aplicación de multas y/o la terminación de este CONTRATO en caso de comprobar hechos que den lugar a tales decisiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se den a EL CONTRATISTA serán impartidas por diferentes medios y por parte del equipo del área que maneje la facturación, en cuyo caso, tales instrucciones, órdenes y autorizaciones serán consideradas como impartidas por EL CONTRATANTE. Con sujeción a lo establecido en este punto, el área, previo agotamiento del procedimiento previsto en el presente CONTRATO, está facultada para ordenar la deducción en las cuentas de cobro de aquellos costos correspondientes a cualquier parte de los servicios que de manera injustificada no cumplan el procedimiento, bien sea por la forma de ejecución o por haber sido prestado sin previa autorización o contraviniendo las órdenes del administrador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA estará obligado a contestar toda comunicación que el área le remita respecto a la ejecución en la prestación del servicio. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la terminación del CONTRATO.

PARÁGRAFO TERCERO: El seguimiento y control ejercido por el CONTRATANTE no reemplaza la obligación del CONTRATISTA de dar cumplimiento a todas las especificaciones, controles de calidad y normas de seguridad consignadas en las condiciones técnicas y en todos los demás documentos que forman parte integral de este Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA estará obligado a emitir certificación debidamente suscrita por el Representante Legal, en virtud de la cual dé cuenta del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales y parafiscales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del Contrato de acuerdo con lo estipulado en el literal j) de la Cláusula Décima Séptima de este Contrato.

12. **INTERVENTORIA:** LA EMPRESA dispondrá, durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos o servicios, de un interventor, que podrá ser personal de la empresa o contratado de manera independiente, para determinar que los servicios se estén ejecutando de acuerdo con las especificaciones y normas de la Orden de Compra y/o de la orden de trabajo específica, sin que LA INTERVENTORÍA de LA EMPRESA releve a EL PROVEEDOR de su responsabilidad. La INTERVENTORÍA y las actividades del interventor estarán reguladas y aplicarán para los contratos descritos en el Proceso de Interventoría de la Gerencia Técnica P-823, y será responsabilidad del administrador del contrato realizar su socialización con el proceso de interventoría.
13. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** EL PROVEEDOR manifiesta expresamente que en el presente documento, obra en su calidad de PROVEEDOR independiente, teniendo completa autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que exista vínculo laboral alguno con LA EMPRESA. Durante la vigencia de la orden de compra y en relación con el personal subordinado de la

PROVEEDOR, ésta deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral colombiana, incluyendo pero sin limitarse a, las normas relativas al pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral –en sus sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales– y pago de obligaciones parafiscales. De igual manera, deberá EL PROVEEDOR cumplir, y hacer que sus empleados y contratistas cumplan, con el LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTION AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE GASES DE OCCIDENTE S. A. E. S. P la cual hará parte integral del presente contrato. Todos los salarios, las prestaciones sociales del personal de EL PROVEEDOR y aportes parafiscales, así como la afiliación de todos y cada uno de los trabajadores al sistema de seguridad social integral serán exclusivamente a su cargo, sin que LA EMPRESA adquiera obligación alguna con esos trabajadores. En los contratos de trabajo se expresará esto claramente, pero si por aplicación de lo establecido en el Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo o por cualquier otra causa alguno de los trabajadores utilizados por EL PROVEEDOR exigiere de LA EMPRESA el pago de salarios o prestaciones sociales derivados de la relación laboral con EL PROVEEDOR, LA EMPRESA no tendrá otra obligación que otorgar un poder especial a un abogado que para tal objeto será designado por ésta a efecto de que éste produzca la defensa adecuada. En el evento de no producirse esta designación, LA EMPRESA hará la designación con cargo al PROVEEDOR. Si no obstante dicha defensa el fallo ejecutorio fuere adverso, LA EMPRESA lo pagará con cargo a los dineros que deba entregar al PROVEEDOR lo que establezca dicho fallo. EL PROVEEDOR también pagará a LA EMPRESA el valor de los gastos en que haya incurrido procurando su defensa. EL PROVEEDOR autoriza a LA EMPRESA a descontar los conceptos descritos en la presente cláusula de los saldos pendientes de pago a favor del PROVEEDOR, y en el evento que no existieren dichos saldos LA EMPRESA podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo, renunciando el PROVEEDOR al

previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora., EL PROVEEDOR acepta desde ahora el procedimiento aquí estipulado.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA EMPRESA, previo a la fecha de inicio de la presentación de los Servicios, un listado completo del personal que destinará para la ejecución de la orden específica, sea empleados de estos, contratistas o subcontratistas, el cual deberá contener como mínimo el nombre, documento de identificación, constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, pensiones, etc.). Así mismo, el PROVEEDOR se obliga a identificar mediante uniformes y medios visibles – carnets– al personal que destine para la ejecución de la orden de compra, sin perjuicio de la obligación que le asiste de suministrarle a dicho personal los demás elementos que demandan las reglas de Seguridad Industrial para el desarrollo de las labores que comprende la ejecución de la orden de compra.

PARAGRAFO SEGUNDO. En los casos de afiliación en riesgos laborales, EL PROVEEDOR estará en la obligación de crear el centro de trabajo o implementar el mecanismo que permita realizar la cotización respecto de todos los riesgos específicos que involucra la ejecución de los trabajos.

LA EMPRESA podrá hacer una verificación especial del cumplimiento de la legislación laboral, entre otros y sin limitarse a los pagos de nóminas, prestaciones sociales y seguridad social que deba cumplir EL PROVEEDOR con el personal comprometido o asignado para el cumplimiento de la orden de compra.

Si LA EMPRESA, a su criterio, detecta inconsistencias en el cumplimiento de estas obligaciones por parte de EL PROVEEDOR, se seguirá el siguiente protocolo:

- i. LA EMPRESA notificará por escrito a EL PROVEEDOR de la inconsistencia.
- ii. EL PROVEEDOR, una vez recibida la notificación, tendrá un tiempo de tres (3) días hábiles para objetar la comunicación de LA EMPRESA o subsanar la inconsistencia, para lo cual deberá proveer evidencias.
- iii. En caso de que EL PROVEEDOR no subsane la inconsistencia detectada, LA EMPRESA hará efectiva las sanciones descritas aplicables en el presente documento.

EL PROVEEDOR previo al inicio del presente documento y durante la ejecución del mismo, deberá aportar copia o imagen de la Planilla de Autoliquidación de Aportes a la seguridad social debidamente cancelada, en donde consten que EL PROVEEDOR y todos los empleados vinculados en el desarrollo de los trabajos objeto del Contrato se encuentren al día en el pago de aportes en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), las cuales formarán parte integral del presente documento. Estos documentos deben ser aportados por EL PROVEEDOR mensualmente, durante la ejecución de los servicios o trabajos.

14. PROPONENTE INDEPENDIENTE: EL PROVEEDOR declara que ni él personalmente ni los trabajadores utilizados para estas labores, tienen vínculo laboral alguno con LA EMPRESA. Por tanto, durante la ejecución de la Orden de Compra y/o de la orden de trabajo específica, actuará con plena autonomía laboral, técnica y administrativa como verdadero patrono que es frente al personal de trabajadores que emplee, el cual deberá ser idóneo para esta clase de labores, y a su costo hará el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que le imponga la legislación laboral vigente. Así mismo, declara que en caso de requerir o utilizar personal extranjero para el desarrollo de la Orden de Compra, lo hará en forma legal estará bajo su responsabilidad la obtención de los permisos que por ley haya que obtener.

15. DAÑOS A TERCEROS: EL PROVEEDOR responderá por los daños y perjuicios que cause a LA EMPRESA o terceros por o con ocasión de la prestación de los servicios objeto de la Orden de Compra y/o de la orden de

trabajo específica, imputables a la culpa o dolo de EL PROVEEDOR o sus empleados, contratistas, agentes, directivos, representantes legales, etc.

- 16. CESIÓN, SUB-CONTRATACION:** EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo en parte, la Orden de Compra a ninguna persona. EL PROVEEDOR sólo podrá subcontratar parcialmente los servicios y/o trabajos materia de la Orden de Compra y/o de la orden de trabajo específica con la autorización previa y escrita de LA EMPRESA; so pena de que LA EMPRESA pueda terminar anticipadamente la orden de compra y/o la orden de trabajo específica, sin que se genere indemnización alguna a favor de EL PROVEEDOR. Para la aprobación de subcontratos, EL PROVEEDOR deberá entregar a LA EMPRESA toda la información que esta última estime necesaria incluyendo, pero sin limitarse a, la experiencia del personal a utilizar, capacidad financiera, equipo etc., y será requisito indispensable la presentación de la propuesta del subcontratista para que LA EMPRESA pueda dar la aprobación del subcontrato. Los subcontratistas aprobados por LA EMPRESA no podrán ser reemplazados por EL PROVEEDOR sin su autorización escrita. En todo caso, la responsabilidad de EL PROVEEDOR se mantendrá vigente y este asumirá las consecuencias de los errores, morosidad y negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente a LA EMPRESA.

En los subcontratos que celebre EL PROVEEDOR debidamente autorizados por LA EMPRESA, deberá pactarse lo siguiente:

- a) Que el subcontratista no tiene relación jurídica alguna con LA EMPRESA y que renuncia a formular reclamaciones o a ejercer acciones judiciales o extrajudiciales en contra de LA EMPRESA.
- b) Que la información básica, criterios, metodología, procedimientos, informes, memorias de trabajo, libretas de campo, datos, cartografía, resultados de ensayos, expedientes de calidad de las obras, archivos, programas de computador, material de información y técnicas especiales que se ejecuten, obtengan o desarrollen por el subcontratista o sus subcontratista en virtud de la contrato, quedarán de propiedad de LA EMPRESA, que podrá utilizarlos, divulgarlos o reproducirlos en la forma y para los fines que estime convenientes y deberán ser entregados por el subcontratista a LA EMPRESA en forma aceptable para esta y el subcontratista y no podrá utilizarlo para fines diferentes a los relacionados con la orden de compra sin la autorización previa escrita de LA EMPRESA.
- c) Que en caso de darse por terminado anticipadamente la orden de compra entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, no habrá lugar a que el subcontratista reclame indemnización alguna a LA EMPRESA proveniente de esa terminación anticipada.

- 17. GARANTÍAS Y SEGUROS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta orden de compra, EL PROVEEDOR deberá tomar a favor de LA EMPRESA, las garantías indicadas en el Anexo A – Condiciones Específicas de la Orden de Compra, las cuales deben reunir las características descritas en el Anexo D Condiciones de Seguros el cual hace parte del presente documento. EL PROVEEDOR deberá obtener y mantener vigentes las garantías durante de la orden de compra. Las primas que genere la constitución de las garantías, así como sus renovaciones, aumentos y prórrogas, serán por cuenta del PROVEEDOR. En el evento en que aumente el valor de la orden de compra o se prorrogue su plazo, el PROVEEDOR debe ampliar o prorrogar la vigencia de las citadas garantías y el costo será a cargo de éste. En todo caso, el PROVEEDOR autoriza a LA EMPRESA para que pague el valor de las primas correspondientes en nombre y por cuenta de la primera, valor que podrá descontar LA EMPRESA de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR.

PARAGRAFO: El otorgamiento de las pólizas no libera al CONTRATISTA de la obligación de pagar a LA EMPRESA el valor correspondiente a indemnizaciones superiores a las establecidas en éstas.

- 18. SUSPENSIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:** Habrá lugar a la suspensión de la orden de compra, en los siguientes eventos:

1. Cuando se pruebe que se han presentado hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios objeto de la orden de compra, para lo cual se suscribirá un acta en la cual consten: (a) La fecha de suspensión de la prestación del servicio; (b) la causa o causas que la originan, (c) la conducta que asumirá EL CONTRATISTA para tratar de remover los obstáculos que configuran la fuerza mayor o caso fortuito y (d) la condición o condiciones para reiniciar el cumplimiento de la orden de compra.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de que este Contrato tuviera que suspenderse en algunos o todos sus frentes por causas imputables a LA EMPRESA, distintas a fuerza mayor o caso fortuito o una causa extraña, LA EMPRESA notificará oportunamente al CONTRATISTA, su decisión de suspenderla temporal o definitivamente y le pagará por los conceptos que se estipulan a continuación:

Las partes entienden que como quiera que para el desarrollo de los servicios y/o trabajos objeto de la orden de compra se impartirán ordenes de compras específicas o parciales, la suspensión de los trabajos operará con respecto a algunos o todos sus frentes y a la orden de compra específica a la cual pertenecen. Lo anterior significa que: (i) los reconocimientos establecidos en esta cláusula operan respecto a la orden de compra específica objeto de suspensión y en proporción al tiempo de la suspensión, frentes de trabajo suspendido y recursos humanos, físicos y de otra naturaleza que verdaderamente hayan dejado de trabajar, (ii) no se sumarán los valores de todas las órdenes de compra específicas que se hubieren impartido para el cómputo de dichos reconocimientos, y (iii) la suspensión de una orden compra específica o de algunos de los frente de trabajo de dicha orden no implica la suspensión de los trabajos de las restantes órdenes de compra específica o de los restantes frentes de trabajos de dicha orden.

- 1) **Si la suspensión fuere temporal:** LA EMPRESA pagará el importe de los sueldos, salarios, prestaciones y demás pagos patronales legales correspondientes exclusivamente al tiempo de suspensión del personal que deje de laborar, salvo que LA EMPRESA opte por la liquidación de los ofertas de trabajo, en cuyo caso respecto a esos, sólo pagarán el sobre-costos del valor de sus liquidaciones imputables al tiempo de suspensión. El importe que resulte de la aplicación de los valores de servicios/máquina indispensable sin trabajar, determinados con base en lo planteado en las condiciones técnicas y el listado maestro de recursos presentando en la propuesta. Sobre los valores a que se refiere los literales a y b de este numeral, LA EMPRESA, además reconocerá un 5% adicional, con lo cual se compensarán los costos administrativos durante la suspensión temporal. EL PROVEEDOR expresamente declara que dicha suma se establece con carácter indemnizatorio, con lo cual no tendrá derecho a reclamar perjuicios adicionales, a lo cual expresamente renuncia en este documento.
- 2) **En caso de suspensión definitiva:** a) LA EMPRESA pagará el importe de las instalaciones industriales (almacenes, oficinas, campamentos etc.) que EL PROVEEDOR haya efectuado o establecido quedando estas a favor de LA EMPRESA y deduciendo la depreciación proporcionalmente al porcentaje de la obra construida. En este caso se requerirá la aceptación expresa de EL PROVEEDOR, previa la negociación de lo que dichos activos signifiquen para éste; b) Liquidarán todas las deudas, obligaciones y compromisos que EL PROVEEDOR tenga contraídos y hayan sido indispensables para la planeación y ejecución de la obra hasta el momento de suspensión de la misma, quedando en favor de LA EMPRESA los materiales incorporados o no a la obra; c) Dirigirá formal comunicación a las entidades bancarias, de seguros o fianzas que hayan otorgados las garantías a que se refiere la cláusula **decima Sexta**, instruyéndola para que se tome la fecha de terminación del Contrato como referente para el establecimiento de la fecha de vigencia de las pólizas, las cuales deberán estar vigentes conforme lo enunciado en la cláusula décima sexta. Se exceptúa de esta disposición la fianza destinada a garantizar la correcta inversión del anticipo, que será cancelada cuando hayan sido finiquitadas totalmente las cuentas entre EL PROVEEDOR y LA EMPRESA quedando por concepto

de anticipo EL PROVEEDOR a paz y salvo con LA EMPRESA; d) Una compensación por daños y perjuicios al 5% del valor de los servicios y/o trabajos pendiente de realizar. EL PROVEEDOR expresamente declara que dicha suma se establece con carácter indemnizatorio, con lo cual no tendrá derecho a reclamar perjuicios adicionales, a lo cual expresamente renuncia en este documento.

En dichos casos, en el presente documento EL PROVEEDOR expresamente declara que renuncia a cualquier reclamación de perjuicio o al ejercicio de cualquier acción indemnizatoria.

En la suspensión definitiva o en caso de suspensión temporal de la obra que dure más de 180 días calendarios, EL PROVEEDOR tendrá derecho a modificar los términos y condiciones de su cotización para la reanudación de la obra o dar por terminado la orden de compra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos del plazo extintivo de la orden de compra no se contabilizará el tiempo de suspensión, ni habrá necesidad de celebrar oferta adicional. Cualquiera de las partes dará aviso oportuno de la suspensión de la orden de compra y de sus causas a la compañía aseguradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No se considerará caso fortuito cualquier evento atado a la actividad propia de EL PROVEEDOR, ni los cambios en las condiciones de mercado.

18. TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA: PROVEEDOR autoriza a LA EMPRESA a dar por terminada la Orden de Compra en cualquier momento sin dar derecho a EL PROVEEDOR de reclamar indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incapacidad financiera de EL PROVEEDOR que se presume cuando se declara en iliquidez, o se le abra concurso de acreedores, o sea admitido en acuerdo de reestructuración de que trata la Ley 1116 de 2006, o se inicie proceso de liquidación según la ley, o se presenten en su contra reclamaciones laborales o sociales de cualquier orden sin que hayan sido satisfechas oportunamente.
- b) Por incumplimiento de EL PROVEEDOR de las obligaciones determinadas en la Orden de Compra y/o en la orden de trabajo específica.
- c) Cuando EL PROVEEDOR no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas para cada caso en los distintos literales de la cláusula Décima Séptima.
- d) Por disolución de la sociedad de EL PROVEEDOR.
- e) Por incapacidad técnica, esto es, cuando a juicio de LA EMPRESA, EL PROVEEDOR carece de los conocimientos y medios técnicos para adelantar los trabajos o prestar los servicios.
- f) Por retraso, a juicio de LA EMPRESA, en los trabajos o servicios.
- g) Por presentarse cualquier rasgo de competencia desleal.
- h) Por dar u ofrecer dinero o cualquier otra utilidad a un interventor o a cualquier funcionario de LA EMPRESA, para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas.
- i) Por ultrajar o irrespetar con ocasión del desempeño de sus funciones a los interventores o a cualquier funcionario de LA EMPRESA.
- j) Por hacer caso omiso o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le impartan interventores o cualquier otro funcionario designado por LA EMPRESA para desempeñar funciones de INTERVENTORÍA y fiscalización.
- k) Por la comisión o intento de algún fraude.
- l) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la Orden de Compra y/o de la orden de trabajo específica.
- m) Por incumplimiento, a juicio de LA EMPRESA, de las especificaciones técnicas y métodos de reparación y mantenimiento.
- n) Por no atender oportunamente, a juicio de LA EMPRESA, las reclamaciones reportadas por el interventor.

- o) Cuando EL PROVEEDOR es renuente a acatar órdenes provenientes de entidades oficiales o de funcionarios públicos, que sean ajustadas a ley.
- p) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito por más de 3 meses, sin que cese dicha causal.
- q) Cuando EL PROVEEDOR viole o incumpla alguna norma de carácter ambiental.
- r) Cuando EL PROVEEDOR viole la ley o el ordenamiento jurídico.
- s) Por incumplir con los lineamientos estratégicos sobre seguridad industrial, manejo ambiental y comunitario de acuerdo al Manual HSE de LA EMPRESA.
- t) El incumplimiento, continuo o discontinuo, en cualquier tiempo, de las obligaciones de EL PROVEEDOR frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- u) Cuando EL PROVEEDOR, incluyendo sus socios, representante(s) legal(es), directores, miembros de junta directiva, se encuentren incurso en una situación considerada como de conflicto de interés con LA EMPRESA o en los supuestos consagrados Anexo E. Condiciones Políticas de Cumplimiento de Gases de Occidente – Declaración del Proveedor
- v) Por encontrarse EL PROVEEDOR incluido o listado en las listas de entidades restringidas o listas de sanciones internacionales que incluyen, de manera enunciativa más no taxativa, OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), INTERPOL, boletines de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), DAS, Fiscalía, FCPA, o cualquiera que las modifique, adicione o sustituya o listados que persigan el mismo objeto.

EL PROVEEDOR entiende que la terminación de la orden de compra por las causales antes mencionadas, no dan lugar a indemnización de perjuicios a favor de EL PROVEEDOR, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra de LA EMPRESA por la terminación anticipada de la Orden de Compra por las causales antes citadas y por los perjuicios que con ello llegare a sufrir.

PARÁGRAFO: Cuando LA EMPRESA de por terminado la orden de compra por las causales establecidas en los literales a) al v) de la presente cláusula, hará efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento de la orden de compra y cobrarán por la vía judicial los perjuicios que le ocasione EL PROVEEDOR. LA EMPRESA le pagará a EL PROVEEDOR única y exclusivamente los costos de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha en que se produce la terminación de la orden de compra, previa deducción de las multas impuestas y cualquier deuda que tenga EL PROVEEDOR con LA EMPRESA.

En cualquier caso de terminación de la orden de compra, LA EMPRESA podrá, a su entera discreción, contratar con un tercero la terminación de los servicios.

19. CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra en caso de incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones contractuales por razones de fuerza mayor, hecho o culpa de un tercero o hecho o culpa de la víctima, los cuales serán denominados Eventos Eximentes y deben reunir las condiciones de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad respecto de quien lo alega.

Para efectos de la Orden de Compra y/o de la orden de trabajo específica, y conforme al Código Civil Colombiano, fuerza mayor es el imprevisto a que no es posible resistir, como naufragio, un terremoto, el apresamiento del enemigo, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, actos mal intencionados de terceros, etc. Así mismo, para efectos de la Orden de Compra y/o de la orden de trabajo específica los conceptos de hecho o culpa de un tercero o hecho o culpa de la víctima, se entenderán de la forma en que han sido definidos por la jurisprudencia nacional.

En caso de ocurrencia de Evento Eximente, la parte afectada deberá dar aviso en el término de **cinco (5) días** hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de un Evento Eximente. En caso de ser el hecho constitutivo de un Evento Eximente, las demoras serán justificadas y se entenderá prorrogada la fecha de terminación de los servicios o trabajos, por un lapso igual

a aquel en que fueron suspendidos. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los servicios o trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión.

La prórroga generada por la ocurrencia de un Evento Eximente, no dará derecho a EL PROVEEDOR para solicitar reajustes, incrementos de precios, etc.

PARAGRAFO PRIMERO: Durante el lapso que permanezca un Evento Eximente se suspenderán las obligaciones de la Orden de Compra y/o de la orden de trabajo específica que se vean afectadas, hasta tanto no cesen los efectos del Evento Eximente. Por lo tanto, LA EMPRESA no reconocerán suma alguna por la mayor estadía en la obra, ni stand by, etc., ocasionada por un Evento Eximente. Es entendido por las Partes que por el hecho de presentarse un Evento Eximente, no se presentarán costos adicionales y en caso de que se presentaren éstos serán asumidos por EL PROVEEDOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un Evento Eximente, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso o costos adicionales que resulten.

20. GASTOS DE LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: Serán cubiertos por EL PROVEEDOR. Si para obtener tal legalización deben cubrirse impuestos de cualquier índole, estos serán pagados en su totalidad por EL PROVEEDOR. Por tratarse de una Orden de Compra el presente documento está exento de Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

21. IMPUESTOS: Todo impuesto que se genere por la Orden de Compra será a cargo de EL PROVEEDOR.

22. LEYES Y TRIBUNALES: Para todos los efectos, la Orden de Comprase regirán por las leyes colombianas y en su caso las partes se sujetan a la jurisdicción del Tribunal del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio señalada en el ANEXO A Condiciones Específicas.

23. LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA.- Una vez finalizado la orden de compra por cualquier causa, se procederá a suscribir el Acta de Liquidación Final, la cual será también suscrita por EL PROVEEDOR, el representante que designe LA EMPRESA y el interventor. El Acta de Liquidación Final deberá contener al menos lo siguiente:

- a) El motivo de la liquidación;
- b) El plazo de la orden de compra y el efectivo de prestación de los servicios;
- c) La relación de las modificaciones, que se hubieren efectuado a la orden de compra;
- d) Valor presupuestado y valor ejecutado de la orden de compra;
- e) Las deducciones ejecutadas en el desarrollo de la orden de compra.
- f) Constancia de paz y salvo, esto es, constancia escrita con la firma del representante legal de EL PROVEEDOR en la cual renuncia a intentar en contra del LA EMPRESA cualquier reclamación judicial o extrajudicial que tenga por motivo la celebración, desarrollo, ejecución, cumplimiento de obligaciones y terminación de la orden de compra o a intentar ceder las reclamaciones a un tercero. Igualmente EL PROVEEDOR relevará a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad, obligándose él a asumir toda la responsabilidad por cualquier reclamación o demanda que llegare a instaurar cualquier persona por hechos que tengan relación con la orden de compra y que llegaren a ser resultado o consecuencia de sus hechos, conductas omisivas, actos o conductas frente a terceros.

PARÁGRAFO. Al Acta de Liquidación Final de la orden de compra se anexarán los siguientes documentos: (a) Constancia del cumplimiento o no de EL PROVEEDOR de las obligaciones derivadas del Contrato; (b) Los Paz y

Salvo del personal vinculado, expedidos por: la E.P.S. respectiva, A.F.P. A.R.L., I.C.B.F., SENA, Caja de Compensación Familiar y el Ministerio de Trabajo.

24. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL. Es obligación del PROVEEDOR en materia de seguridad, salud ocupacional y ambiental cumplir con lo establecido en el LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTION AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE GASES DE OCCIDENTE S. A. E. S. P vigente y cualquier requisito legal sobre la materia que le aplique, según el tipo de actividad de la empresa del PROVEEDOR, el cual hace parte integral del presente documento en el ANEXO C.

En virtud de lo anterior, EL PROVEEDOR debe consultar el manual en el aplicativo que para el efecto tiene LA EMPRESA, cuya dirección será suministrada por el Administrador de la presente orden de compra.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de las anteriores disposiciones autorizará a LA EMPRESA para suspender los pagos y reembolsos al PROVEEDOR hasta cuando este cumpla con dichas obligaciones o corrija la situación irregular.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, sea que EL PROVEEDOR dé o no dé cumplimiento a estas obligaciones, todos los daños que por su negligencia cause a las personas, bienes o procesos, sean ellos del CONTRATISTA, de LA EMPRESA o de terceros, con ocasión de la ejecución de la orden de compra serán de exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR.

PARÁGRAFO TERCERO. EL PROVEEDOR se compromete a realizar todos los pagos a los trabajadores que utilice en la ejecución de la orden de compra, a través de transferencia electrónica.

25. RELACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUALES: Las Partes declaran que la buena fe, existente entre ellas, presidirá siempre sus relaciones contractuales y en consecuencia se prestarán ayuda mutua en la ejecución y desarrollo de la Orden de Compra. Será sede contractual la ciudad señalada en el ANEXO A Condiciones Específicas.

26. AUDITORÍA: EL PROVEEDOR deberá llevar y conservar y hará que sus subcontratistas, en el evento que LA EMPRESA lo hubiere autorizado expresamente, lleven y conserven durante el término de duración de la Orden de Compra y por término de un (1) año más contado a partir de su terminación, de acuerdo con la ley aplicable, y con las prácticas generalmente aceptadas, los libros, registros y cuentas relacionadas con el cumplimiento de la Orden de Compra incluyendo los registros de correspondencia, instrucciones, planos, diseños, recibos, facturas, comprobantes, memorandos, información almacenada en el banco de datos del computador y cualquiera otra documentación, sistema y controles relacionados, necesarios para realizar auditoría precisa y para la verificación de los costos, los términos y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la Orden de Compra.

Cuando el objeto de la Orden de Compra corresponda o se encuentre relacionado con (i) el manejo de las finanzas de LA EMPRESA, (ii) el manejo de la contabilidad de LA EMPRESA, (iii) el sistema de gestión o calidad de LA EMPRESA, (iv) el proceso de auditoría a los actos o gestiones de LA EMPRESA, o cuando los servicios o trabajos ejecutados impacten los estados financieros de LA EMPRESA o cuando EL PROVEEDOR, en virtud de la Orden de Compra, posea información relevante de LA EMPRESA en sus bases de datos LA EMPRESA podrán evaluar los sistemas de controles de procesos de EL PROVEEDOR, en razón a su relación e injerencia con los servicios y/o trabajos prestados y desarrollados para LA EMPRESA.

En desarrollo de esta cláusula, EL PROVEEDOR deberá permitir previa notificación, en cualquier momento razonable durante la vigencia de la Orden de Compra y por un periodo de un (1) año más, contado a partir

de su terminación y liquidación, el acceso de auditores u otros representantes de LA EMPRESA debidamente autorizados por éstos, para revisar los sistemas contables de EL PROVEEDOR y otros documentos necesarios para verificar cuentas de cobro y reproducir cualquiera de dichos documentos, con el propósito de efectuar auditoria y verificar que los costos contenidos en las facturas presentadas por EL PROVEEDOR sean completos y precisos o exactos, así como también verificar el cabal cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la Orden de Compra. En el caso enunciado en el numeral 29.2 LA EMPRESA podrá verificar que los sistemas de controles de procesos de EL PROVEEDOR se ajusten a las normas aplicables a LA EMPRESA. Si durante el proceso de auditoría se encuentran errores, EL PROVEEDOR deberá efectuar los ajustes apropiados en las facturas o efectuar los reembolsos correspondientes de los sobrepagos dentro de los tres (3) meses siguientes a la solicitud de LA EMPRESA.

27. CORRESPONDENCIA: LA EMPRESA y EL PROVEEDOR, se comprometen formalmente a observar las reglas mínimas respecto de la correspondencia que por motivo de la Orden de Compra se crucen entre ellas, para tal fin designarán a la(s) persona(s) que estará(n) autorizada(s) para firmar la correspondencia, la cual deberá ceñirse a las siguientes reglas: a) Remitir toda pieza de correspondencia en original y copia con sus anexos, b) Acusar recibo, lo que puede cumplirse devolviendo al remitente de inmediato la copia firmada de la correspondencia recibida, c) Responder toda correspondencia recibida, dentro de un plazo máximo de ocho(8) días hábiles a partir de la fecha de recepción, d) Para los efectos de esta cláusula, toda correspondencia dirigida a LA EMPRESA, se entregará en propia mano del representante autorizado. La que se dirija a EL PROVEEDOR será entregada en propia mano de su representante autorizado en los sitios de los trabajos y una copia será dirigida a la oficina de EL PROVEEDOR, en la dirección señalada en el Anexo A – Condiciones Específicas de la Orden de Compra.

Las direcciones y los números de fax para las comunicaciones y notificaciones establecidas en el Anexo A – Condiciones Específicas de la Orden de Compra, pueden ser cambiados por la respectiva Parte mediante notificación escrita presentada a la otra parte con quince (15) días de anticipación a que la nueva dirección o número quede vigente.

Toda comunicación cruzada entre LA INTERVENTORÍA y EL PROVEEDOR, deberá dirigirse obligatoriamente con copia a LA EMPRESA a la dirección señalada en el ANEXO A Condiciones Específica, vía fax y por correo electrónico y por correo certificado.

28. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA. LA EMPRESA designará como administrador al funcionario señalado en el Anexo A – Condiciones Específicas de la Orden de Compra, quien será la persona facultada para: 1.) asignar las órdenes de trabajo, 2.) Aprobar las actas de inicio, parciales y de liquidación y las correspondientes facturas, y 3.) ejercer todas las actividades que le permitan velar por la correcta ejecución de la orden de compra.

29. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

29.1 Toda discrepancia que surja entre las Partes relativa a la Orden de Compra, se resolverá así:

29.1.1 Por acuerdo directo entre las Partes, el cual constara en acta suscrita por los representantes de las Partes, o quienes hagan sus veces. La etapa de acuerdo directo se entenderá fallida si las Partes no han llegado a un acuerdo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que una Parte notifique a la otra de la discrepancia.

En caso de persistir la controversia, las Partes acuerdan que la misma, excepto cuando se trate de controversias que impliquen el ejercicio de la acción ejecutiva, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento, conforme las reglas que se exponen en el siguiente numeral.

29.1.2 El(los) árbitro(s) será(n) designado(s) de común acuerdo por las Partes, de la lista del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad señalada en el ANEXO A Condiciones Específicas. Las Partes acuerdan un plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir del momento en que una de las Partes le comunica a la otra de la convocatoria del Tribunal de Arbitramento, para proceder a la designación por mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, será(n) designado(s) por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad señalada en el ANEXO A Condiciones Específicas.

Si la discrepancia tiene una cuantía inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por un árbitro único; si la discrepancia tiene una cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por tres árbitros. Toda controversia se resolverá como si tuviera carácter jurídico. El(los) árbitro(s) será(n) abogado(s) en ejercicio y decidirá(n) en derecho. Si existe un componente de carácter técnico en la controversia, el(los) árbitro(s) será(n) abogado(s) y deberá(n) ordenar la práctica de una prueba pericial, designando como perito(s) a experto(s) en la materia.

29.2 El acuerdo a que se llegue en la etapa de arreglo directo y/o el laudo arbitral serán de obligatorio cumplimiento para las Partes. Cualquiera de ellas podrá exigir su cumplimiento mediante proceso ejecutivo, caso en el cual el acta donde se consigne el acuerdo o el laudo prestará mérito ejecutivo.

30. SANCIONES: En caso de incumplimiento parcial o defectuoso de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Orden de Compra y/o en la orden de trabajo específica, EL PROVEEDOR deberá pagar a LA EMPRESA, a manera de sanción, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la orden de trabajo específica respecto de la cual se produce el incumplimiento, por cada incumplimiento defectuoso o cumplimiento parcial. En caso de retraso o mora por parte de EL PROVEEDOR en la entrega a LA EMPRESA de los trabajos o servicios objeto de la Orden de Compra y/o de la orden específica para el día estipulado y con el cumplimiento de los requisitos y especificaciones establecidos en la Orden de, EL PROVEEDOR le pagará a LA EMPRESA, a manera de sanción, una suma equivalente al 1% del valor total de la orden de trabajo específica respecto de la cual se produce el incumplimiento, por cada día de retardo en la entrega de los trabajos o servicios, sin exceder de 15 días; esto sin perjuicio de que LA EMPRESA de por terminada la Orden de Compra por justa causa, haga efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento y cobre por la vía judicial los perjuicios que le ocasione EL PROVEEDOR por el incumplimiento de la Orden de Compra y/o de la orden específica.

LA EMPRESA podrá, a su entera discreción, contratar con un tercero la terminación de los trabajos o los servicios. En este evento, EL PROVEEDOR asumirá todo el sobre-costos en los que tengan que incurrir LA EMPRESA para poder continuar y terminar los trabajos objeto de la Orden de Compra y/o de la orden específica. Así mismo, LA EMPRESA le pagará única y exclusivamente a EL PROVEEDOR los costos de los trabajos o servicios ejecutados que a criterio de LA EMPRESA haya servido para poder continuarla. Por consiguiente, EL PROVEEDOR renuncia desde ahora a exigir cualquier otro pago diferente a los mencionados. Esta renuncia incluye las de las acciones, derechos o pretensiones correspondientes.

Adicionalmente, para preservar la seguridad de todo el personal que labora realizando las actividades propias de la Orden de Compra y/o de la orden específica, EL PROVEEDOR deberá pagar a LA EMPRESA una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente en los eventos de:

- i. violación por parte del PROVEEDOR de las normas de seguridad expresamente establecidas en los procedimientos de LA EMPRESA, aplicables al trabajo a desarrollar
- ii. violación por parte del PROVEEDOR de las indicadas en las inducciones dadas por el administrador del contrato o funcionarios de HSE de LA EMPRESA

- iii. Por cada trabajador que sea sorprendido laborando sin el respectivo uniforme que lo identifique como trabajador de la firma contratista y sin la respectiva dotación personal exigida aplicable a los servicios o trabajos a realizar (casco de seguridad, botas, camisa, pantalón largo, protectores auditivos, guantes, lentes, etc.) y solo se le permitirá seguir laborando cuando cumpla con los requisitos de seguridad.

Dicha suma será descontada de cada pago parcial que se realice. Si alguno de los trabajadores de EL PROVEEDOR incurre un máximo de dos (2) veces en la falta antes mencionada no se le permitirá seguir trabajando en los sitios de los trabajos.

Por otra parte, en caso de que EL PROVEEDOR y/o sus subcontratistas no efectué(n) dentro de los términos de ley de cada mes los aportes al régimen de seguridad social (salud y pensión) y al sistema de ARP de los trabajadores empleados en la ejecución de los trabajos, EL PROVEEDOR deberá pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al 2x1000 del valor de la orden de trabajo específica respecto de la cual se produce el incumplimiento por cada día de retraso. Dicha sanción también aplicará en el caso de que los trabajadores de EL PROVEEDOR y/o sus subcontratistas, empleados en la ejecución de los trabajos, no se encuentren afiliados a dichos regímenes, en dicho caso la sanción del 2x1000 del valor de la orden de trabajo específica respecto de la cual se produce el incumplimiento se aplicará por cada día de incumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la cancelación por parte de EL PROVEEDOR de las anteriores sumas de dinero diarios, no será necesario que LA EMPRESA lo requiera para constituirlo en mora, sino que el simple retardo dará derecho a LA EMPRESA para exigir el pago. En este caso, EL PROVEEDOR lo autoriza para que en un momento dado se lo descuente de los saldos que tuviere pendiente a su favor en la fecha en que se dé por terminada la Orden de Compra, incluyendo el valor de la multa.

Para la cancelación por parte de EL PROVEEDOR del sobre-costeo incurrido por LA EMPRESA, la simple contratación de un nuevo contratista dará derecho a LA EMPRESA para exigir dicho pago. En este caso, EL PROVEEDOR lo autoriza para que en un momento dado se lo descuente de los saldos que tuviere pendiente a su favor en la fecha en que se dé por liquidada la Orden de Compra.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA podrá cobrar por la vía ejecutiva las sanciones impuestas, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestarán mérito de título ejecutivo.

PARAGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA SANCION. Cuando LA EMPRESA tenga conocimiento de la ocurrencia de alguno de los eventos señalados en la cláusula anterior, le comunicará a EL PROVEEDOR el hecho y la conducta violatoria, así como la imposición de la sanción. EL PROVEEDOR tendrá tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha comunicación para presentar sus descargos por escrito. Recibidos los descargos LA EMPRESA fijará su posición teniendo en cuenta las observaciones del Interventor y del Administrador del contrato, y ratificará o no la sanción por medio de escrito dirigido al PROVEEDOR, el cual deberá cancelar su valor dentro de los cinco (5) días siguientes de ser notificado.

Dichas Multas se podrán descontar al PROVEEDOR | de los valores que se le adeude por concepto de la orden de compra y/o de cualquier otra orden y/o contrato entre ellas. El cobro de la multa no exonera a LA EMPRESA del derecho a dar por terminado la orden de compra en el evento de incumplimiento de la prohibición antes indicada por lo tanto, se liquidará la orden de compra y en forma adicional se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

31. CANTIDADES DE SERVICIOS. 1) CANTIDADES DE SERVICIOS: Las cantidades de servicios que aparecen en el anexo de la Orden de Compra y en las condiciones técnicas son aproximadas y representan un estimado del trabajo por hacer. Las cantidades de servicios que finalmente habrán de ejecutarse pueden variar según lo

requiera LA EMPRESA, quien se reserva el derecho de aumentarlas o disminuirlas de tal forma que el valor de la Orden de Compra y/o de la orden específica puede aumentar o disminuir. Este aumento o disminución no será causa para modificación de los precios unitarios. **2) SERVICIOS ADICIONALES:** Se consideran obras o servicios adicionales aquellos que no se estipulen en la Orden de Compra. En caso de que LA EMPRESA requiera servicios adicionales, EL PROVEEDOR podrá ofrecer su ejecución mediante comunicación escrita en donde se estipulen especificaciones, valores, forma de pago y plazo adicional si fuese necesario; estas a su vez podrán ser aceptadas por LA EMPRESA. Si LA EMPRESA acepta las obras o servicios adicionales ofrecidos por EL PROVEEDOR, se entenderá que estás hacen parte de la Orden de Compra. LA EMPRESA también se reserva el derecho de contratar servicios adicionales con terceros. En lo posible, el costo de los servicios adicionales se determinará con base en los análisis de precios unitarios presentados por EL PROVEEDOR en su cotización. Para este tipo de actividades, aplicarán igualmente, todos los lineamientos y requerimientos de las condiciones técnicas. EL PROVEEDOR no podrá iniciar ningún trabajo adicional sin la previa autorización escrita de LA EMPRESA.

32. CONTENIDO DE LA ORDEN DE COMPRA: Se entienden que hacen parte de la Orden de Compra los siguientes documentos:

1. Los Anexos:
 - a. Anexo A Condiciones Específicas
 - b. Anexo B. Cronograma de Trabajo
 - c. Anexo C. AX-012 lineamientos de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental para contratistas y proveedores de servicios de Gases de Occidente S.A E.S.P
 - d. Anexo D. Condiciones de Seguros
 - e. Anexo E. Condiciones Políticas de Cumplimiento de Gases de Occidente
 - f. Anexo No. F. Cesión y Transferencia de Derechos Patrimoniales de Autor
2. La Invitación a Cotizar No. S-GP-182-2024
3. La cotización presentada por EL PROVEEDOR
4. Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha vigencia no sea superior a treinta (30) días.
5. Copia del documento de identidad del Representante Legal del PROVEEDOR.
6. Copia del Rut del Contratista
7. Garantía exigida por LA EMPRESA.
8. Las comunicaciones que se hagan las Partes firmantes.
9. Las órdenes específicas que se emitan.

33. JERARQUÍA DE DOCUMENTOS: En caso de discrepancia entre las estipulaciones contenidas en la Orden de Compra y aquellas consignadas en la invitación a presentar cotización y los anexos técnicos y económicos, se deberá tener en cuenta el siguiente orden de prevalencia: 1. Actas o documentos de modificación bilateral. 2. La Orden de Compra y sus anexos. 3. Las Bases de la invitación a presentar cotización técnica y económica y sus anexos. 4. la cotización de EL PROVEEDOR.

34. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: Para la prestación de los servicios objeto de la Orden de Compra, EL PROVEEDOR se obliga a mantener, durante la vigencia de la Orden de Compra, el personal presentado en su cotización y conforme con la organización presentada, el cual debe tener las condiciones profesionales de conocimiento y experiencia establecidas en su cotización y las que sean idóneas para la prestación de los servicios o ejecución de los trabajos de la Orden de Compra.

35. CONOCIMIENTO DEL LUGAR: En los casos que aplique EL PROVEEDOR declara conocer los servicios a prestar, su naturaleza, localización, composición, y conformación del terreno donde se ejecutarán, las condiciones

normales y extremas del clima que se presenten o puedan llegar a presentarse, no solo en el sitio de los trabajos sino en los sitios aledaños donde ha de ejecutarse, la situación, cantidad y calidad de los materiales necesarios para su ejecución, el tipo de máquinas, equipos y demás elementos que se requieren para el desarrollo de los trabajos que efectuará. El conocimiento de todos los factores favorables o desfavorables que pueden intervenir en la ejecución del objeto de la Orden de Compra y/o de la orden de trabajo específica fueron tenidos en cuenta por EL PROVEEDOR al formular su propuesta y su influencia no podrá alegarse como eximente de responsabilidad en caso de incumplimiento.

36. CONFIDENCIALIDAD: Obligación de Confidencialidad De EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR mantendrá en reserva toda información técnica, comercial u operacional, que le sea revelada, directa o indirectamente por LA EMPRESA o adquirida o desarrollada por EL PROVEEDOR en el desempeño de los servicios de la Orden de Compra y/o de la orden específica (todo lo cual en adelante y para efectos de la Orden de Compra se denominará "Información Confidencial"), con excepción de información que es o se torne parte del dominio público, sin culpa de EL PROVEEDOR.

Además, en el caso de que ello sea exigido por la Ley o por razones legales o en el trámite de un proceso, EL PROVEEDOR podrá revelar la Información Confidencial, pero solamente después de informar a LA EMPRESA de la obligación de revelarla y cooperar razonablemente con cualquier intento de LA EMPRESA de mantener la reserva de tal información.

Uso de la Información Confidencial por parte de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR no usará la Información Confidencial que se le pida mantener en reserva conforme a la Orden de Compra, sin previa autorización escrita de LA EMPRESA para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de los servicios de la Orden de Compra y/o de la orden específica; por lo tanto, EL PROVEEDOR no podrá suministrar información a otras personas o entidades, ni comercializar de forma alguna directa o indirectamente la información que se le entrega o que llegue a recolectar y a digitalizar en el campo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente documento. En caso de incumplimiento de esta prohibición, LA EMPRESA dará por terminada la orden de compra, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y/o indemnizaciones a que hubiere lugar.

Información de EL PROVEEDOR. LA EMPRESA no tendrá ninguna obligación de confidencialidad respecto de cualquier información revelada por EL PROVEEDOR a LA EMPRESA y LA EMPRESA tendrán la libertad de usar o divulgar en todo o en parte la información contenida en cualquier plano, registro u otro documento, a terceras partes, sin rendir cuenta de ello a EL PROVEEDOR; salvo que esa información esté específicamente amparada por un contrato de confidencialidad independiente y por escrito, entre LA EMPRESA y EL PROVEEDOR. Ante la ausencia de tal contrato de confidencialidad independiente, EL PROVEEDOR no podrá imponer restricción alguna a la información que provea a LA EMPRESA en virtud de la Orden de Compra, cualquiera que sea la forma en que esta se encuentre. Si EL PROVEEDOR pusiera alguna restricción sobre algún plano, registro o documento, LA EMPRESA por este medio está autorizado a anular, remover o desatender tal restricción.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de incumplimiento de la prohibición indicada en la presente cláusula por parte de EL PROVEEDOR, LA EMPRESA podrá imponer multas o sanciones al PROVEEDOR, equivalentes al cuarenta (40%) por ciento del valor total de la orden de compra señalado en el ANEXO A condiciones Específicas. Dichas Multas se podrán descontar al PROVEEDOR de los valores que se le adeude por concepto de la orden de compra y/o de cualquier otra orden de compra y/o Contrato entre ellas. El cobro de esta sanción no exonera a LA EMPRESA del derecho a dar por terminado la orden de compra en el evento de incumplimiento de la prohibición antes indicada, por lo tanto se liquidará y en forma adicional se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento. El pago por parte de EL PROVEEDOR de las multas y sanciones

indicadas no lo libera al PROVEEDOR de cancelar a LA EMPRESA, el valor correspondiente a indemnizaciones o perjuicios superiores a las estipuladas en la presente cláusula.

- 37. INDEMNIDAD:** EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne y libre de responsabilidad a LA EMPRESA, sus directores, socios, empleados, sucesores y cesionarios (en adelante la "Parte Indemnizada"), por, incluyendo sin limitarse, cualquier reclamación, demanda, requerimiento de cualquier persona o autoridad, pérdida, pleito, procedimiento administrativo o judicial, embargo, pago, fallo, arreglo, sanciones, multas, ejecución de pólizas, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), perjuicio, daño, incluyendo daño emergente y lucro cesante, daños indirectos o consecuenciales, daños morales, perjuicio fisiológico, daños punitivos, que hubieren sido, o se aleguen haber sido, directa o indirectamente causados o contribuidos, en todo o parte, de cualquier acción u omisión, culpa leve, levísima o grave, dolo, de carácter activo o pasivo, o causados por o con ocasión de la ejecución de la Orden de Compra y/o de la orden específica o incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la Orden de Compra y/o de la orden de trabajo específica, por parte de EL PROVEEDOR o de sus agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas (en adelante "Representantes de EL PROVEEDOR").

En caso de verse LA EMPRESA abocada utilizar los servicios de un abogado, como consecuencia de dichos daños o perjuicios, LA EMPRESA lo contratarán con cargo al PROPONENTE; sin embargo, en caso de verse LA EMPRESA obligada a cancelar sumas de dinero como consecuencia de los daños, LA EMPRESA los descontará de los saldos que EL PROVEEDOR tuviera a su favor.

- 38. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS:** EL PROVEEDOR acuerda que todos los trazados, diseños, dibujos, notas, estudios, requisiciones, órdenes de compra, especificaciones, programas de cómputo (archivos de información y otros tipos de software), y otros documentos o registros ("Documentos") desarrollados por EL PROVEEDOR en conexión con la Orden de Compra y/o de la orden específica, serán de propiedad exclusiva de LA EMPRESA. En consecuencia, los derechos patrimoniales de autor sobre todos y cada uno de los Documentos serán transferidos a favor de LA EMPRESA. A este efecto, EL PROVEEDOR se obliga a garantizar que el personal contratado a sus instancias para la realización de estas obras y Documentos, efectivamente transfiera a favor de LA EMPRESA los derechos patrimoniales de autor que les puedan corresponder como creadores intelectuales de los mismos. A este efecto, EL PROVEEDOR les hará diligenciar, a su costa, la firma y reconocimiento ante Notario de los contratos de cesión y transferencia de derechos según formato o modelo que se adjunta a la Orden de Compra. Bajo su responsabilidad, EL PROVEEDOR hará diligenciar este contrato a todas y cada una de las personas que tengan la calidad de autores o coautores de las obras y los Documentos en cuestión, sin omitir la firma de ninguna otra que pueda tener la calidad de creadora intelectual de todo o parte de alguna de tales obras o Documentos. Cualquier compensación de la cual un empleado de EL PROVEEDOR pueda ser titular por Ley o, en otras circunstancias, por ceder los derechos, correrá por cuenta de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR declara expresamente que la remuneración prevista en la cláusula Octava de este documento constituye compensación total y completa por la cesión de tales derechos a LA EMPRESA. Por lo tanto, LA EMPRESA ejercerá los derechos y gozará de la protección que otorga la legislación de propiedad intelectual.

PARAGRAFO PRIMERO: EL PROVEEDOR manifiesta y garantiza que los Documentos resultantes de la ejecución de la Orden de Compra y/o de la orden específica, son de la autoría exclusiva de las personas que conforman su equipo de trabajo quienes, además, son quienes suscribirán los contratos de cesión y transferencia de derechos de autor a favor de LA EMPRESA. Así mismo, EL PROVEEDOR garantiza que estos derechos patrimoniales no han sido anteriormente cedidos a terceros o renunciados por sus titulares, que con la elaboración y entrega de los referidos Documentos no se han violado derechos de autor de terceras personas y saldrá al saneamiento frente a cualquier reclamación de terceros de que puedan ser objeto LA

EMPRESA en materia de propiedad intelectual, conforme se establece en la presente cláusula y en la siguiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR entregará a LA EMPRESA el original y todas las copias de los Documentos, cuando finalicen los servicios o antes, a solicitud escrita de LA EMPRESA. EL PROVEEDOR podrá conservar una copia de los Documentos para archivar, con previa autorización escrita de LA EMPRESA. EL PROVEEDOR mantendrá cualquier copia autorizada en reserva y no la usará directa o indirectamente al prestar cualquier servicio a cualquier otra persona o entidad, ni tampoco para cualquier otro propósito, sin obtener la previa autorización escrita de LA EMPRESA.

Propiedad de Invenciones. Si EL PROVEEDOR o el personal de su empresa, hace alguna invención, descubrimiento o mejora (en adelante "Invenciones") susceptible de ser o no patentado(a), resultante de sus actividades en virtud de la Orden de Compra y/o de la orden específica, EL PROVEEDOR deberá revelarlo inmediatamente a LA EMPRESA por escrito. Las invenciones amparadas por este Inciso incluirán aquellas concebidas durante el período de vigencia de la Orden de Compra entre LA EMPRESA y EL PROVEEDOR y hasta un (1) año después. Además, por la presente, EL PROVEEDOR cede, y solicitará a sus empleados que cedan, cada una de esas Invenciones a LA EMPRESA. EL PROVEEDOR también pedirá a sus empleados que firmen la documentación que LA EMPRESA requiera, en conexión con cualquier cesión y con la adquisición de patentes de Colombia o del extranjero, sobre cualquier Invención. Cualquier compensación de la cual un empleado de EL PROVEEDOR pueda ser titular por Ley o, en otras circunstancias, por ceder los inventos, correrá por cuenta de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR declara expresamente que la remuneración prevista en la cláusula Tercera de la Orden de Compra constituye compensación total y completa por la cesión de tales derechos a LA EMPRESA.

Notificación de Violación e Indemnización. Si EL PROVEEDOR o LA EMPRESA son objeto de alguna demanda o de algún proceso basado en presunta violación o apropiación indebida de patentes, derechos de autor, secretos de comercio u otros derechos de propiedad de terceros, a causa de algún aspecto de los materiales o de los servicios suministrados conforme a la Orden de Compra y/o de la orden específica, tal circunstancia será notificada inmediatamente a la otra Parte por escrito. EL PROVEEDOR defenderá y resarcirá a LA EMPRESA frente a toda otra demanda o proceso basado en la violación real o presunta o en la apropiación indebida de alguno de los derechos de terceros. Las indemnizaciones expuestas en este inciso incluirán, sin ninguna limitación, todas las sanciones, fallos y sentencias; las costas del proceso, gastos legales, y otros gastos en efectivo incurridos en relación con esas demandas o procesos.

Si cualquier acción resultare en una orden judicial en contra de LA EMPRESA con respecto a los servicios, los materiales o las instalaciones provistas bajo la Orden de Compra y/o de la orden específica, EL PROVEEDOR acuerda que a su opción y por su propia cuenta hará lo siguiente: **(a)** conseguir para LA EMPRESA el derecho a continuar utilizando el material en presunta infracción, o **(b)** reemplazar o modificar el mismo de manera que no genere ninguna infracción.

- 39. RESPONSABILIDAD:** En adición a lo establecido en la cláusula anterior, EL PROVEEDOR responderá frente a LA EMPRESA y/o terceros si con posterioridad de la transferencia a LA EMPRESA de los derechos sobre los diseños "Los Documentos" en los términos indicados por la legislación nacional de derechos de autor o la aceptación de Orden de Compra se declara que EL PROVEEDOR carecía de las facultades necesarias para la transferencia de los derechos de autor, así como por cualquier alegato, demanda, reclamación de un tercero, el fallo o decisión, judicial o extrajudicial, o arreglo resultante de cualquiera de estas pretensiones en que el tercero alegue que Los Documentos infringen o su uso puede llegar a infringir sus derechos de patente, de autor, marca o secreto comercial y, en general, por cualquiera otra situación que perturbe el ejercicio de los derechos de LA EMPRESA y/o la protección que le otorga la legislación de propiedad intelectual. EL PROVEEDOR acuerda indemnizar, defender y mantener libre de responsabilidad e indemne a LA EMPRESA por estos hechos.

40. SOCIOS: Las partes acuerdan que este contrato se realiza en razón de las calidades particulares de la sociedad y de los socios en la misma, lo que hace que este contrato sea intuitu personae. Por lo tanto, EL PROVEEDOR se obliga a informar a LA EMPRESA cualquier cambio en la situación accionaria, de venta de acciones o partes de interés o cuotas sociales de dicha empresa. LA EMPRESA podrá dar por terminado la Orden de Compra sin que haya lugar a indemnización alguna cuando EL PROVEEDOR omita este aviso, o cuando realizado el aviso por EL CONTRATISTA se considere que el(los) nuevo(s) socio(s) no es(son) aceptable(s).

41. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales, LA EMPRESA cuenta con una Política de Privacidad, Tratamiento y Protección de Datos Personales (en adelante, la Política de Privacidad), la cual se entiende aquí incorporada. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente documento se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales de EL PROVEEDOR y/o de sus empleados o contratistas, EL PROVEEDOR declara que ha leído, conoce y acepta el contenido de la Política de Privacidad que se encuentra disponible en la página en el siguiente link: [http:// www.gdo.com.co/proteccion-de-datos](http://www.gdo.com.co/proteccion-de-datos) y autoriza expresamente a LA EMPRESA a incorporar en sus bases de datos, los datos personales que le sean suministrados, así como para darles el tratamiento que estime necesario, de conformidad con los términos de la mencionada Política de Privacidad y las finalidades allí señaladas. Así mismo, EL PROVEEDOR certifica que dispone de autorización expresa de sus empleados o contratistas para que transmitan sus datos personales. De igual modo, declara que conoce que puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre los datos mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico: info@gdo.com.co, en el cual se indique expresamente el derecho que pretende ejercitar.

PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES: EL PROVEEDOR declara que conoce la Política de Tratamiento de la Información y Datos Personales de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., y que por lo tanto la aplicará en el desarrollo de la orden de compra. Igualmente declara que todas sus actuaciones relacionadas con el tratamiento de las bases de datos suministradas por LA EMPRESA se desarrollarán dentro del marco de la Ley 1581 de 2012, sobre la protección de datos personales, sus decretos reglamentarios y cualquier norma que la adicione, modifique o sustituya.

TRANSFERENCIA AL CONTRATISTA DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES. LA EMPRESA declara que las bases de datos entregadas al PROVEEDOR son de propiedad de LA EMPRESA, y que posee las autorizaciones legales requeridas por la Ley 1581 de 2012 para el manejo de la información por parte de los titulares de los datos personales. Cualquier responsabilidad, directa o indirecta, que se genere frente a terceros relacionada con la autorización de tratamiento de datos personales, será siempre de LA EMPRESA. Así mismo, EL PROVEEDOR declara que utilizará la información personal de los titulares suministrados por LA EMPRESA, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento del objeto de la orden de compra y bajo los parámetros legales, y los determinados por LA EMPRESA en sus Políticas de Tratamiento de la Información y en las directrices que sean entregadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR en lo estipulado en esta cláusula, generará la terminación inmediata de la orden de compra sin que se genere ningún tipo de indemnización o sanción a cargo de LA EMPRESA. EL PROVEEDOR se compromete a mantener indemne a LA EMPRESA ante cualquier situación generada por el incumplimiento de la ley 1581 de 2012 o de la política de tratamiento de datos personales de LA EMPRESA en que incurra, incluyendo sin limitarse, multas, sanciones, demandas y/o procesos administrativos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cumplimiento de la orden de compra las partes podrán compartir datos personales protegidos por la Ley 1581 de 2012, para lo cual deberán utilizar archivos cifrados que deben contar con clave de apertura, sin importar el mecanismo o el formato que sea utilizado para ello.

42. VARIOS: Las Partes acuerdan lo siguiente:

1. La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en la Orden de Compra, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, de la Orden de Compra ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
2. La cancelación, terminación o extinción de la Orden de Compra por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad. Es entendido que la cláusula de No Contratación no se mantendrá vigente después de la terminación de la Orden de Compra.
3. Si alguna disposición de la Orden de Compra se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula de la Orden de Compra no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de la Orden de Compra.

43. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD: Para efectos de dar cumplimiento a las políticas de LA EMPRESA y a las normas sobre Seguridad de la Información y Ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL PROVEEDOR se obliga a:

- (i) Implementar políticas y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por EL PROVEEDOR.
- (ii) Cumplir la normatividad aplicable y con las normas, políticas y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por LA EMPRESA, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio.
- (iii) En caso de que el PROVEEDOR subcontrate los servicios de computación en la nube o algún otro servicio de computación pactados en el presente contrato, el PROVEEDOR se obliga a que estos subcontratistas cumplan las normas, políticas y requisitos en materia de seguridad y Ciberseguridad. Sin perjuicio de lo anterior, el PROVEEDOR seguirá siendo responsable de cumplir los Acuerdos de Niveles de Servicio que se convengan con las Empresas Cubiertas.
- (iv) Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a Incidentes, recuperación y aprendizaje.
- (iv) Conservar la información de LA EMPRESA y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- (v) Reportar todos los Incidentes que presente en su operación y que afecten la información de LA EMPRESA y sus clientes. Los reportes de Incidentes deberán ser informados a LA EMPRESA en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del Incidente o del momento en el que EL PROVEEDOR tenga conocimiento del Incidente, lo que ocurra primero. El informe mencionado en el presente numeral deberá enviarse a través de correo electrónico. Las notificaciones deberán incluir fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso afectado, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del Incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al Incidente.

(vi) LA EMPRESA podrá solicitar información sobre: (a) el estado del Incidente de Ciberseguridad reportado de conformidad con lo establecido en el numeral (v) y/o los Incidentes de Ciberseguridad presentados a lo largo de la ejecución de la Oferta.

Las solicitudes de información mencionadas con anterioridad podrán realizarse en cualquier tiempo y a través de los medios dispuestos por EL PROVEEDOR, quien se obliga a conservar la información durante el tiempo de duración de la relación comercial y diez (10) años más."

(vii) Permitir a LA EMPRESA o a quien este designe, la realización de auditorías durante la ejecución de la presente Orden de Compra, con el fin de verificar el cumplimiento de los procesos que EL PROVEEDOR ejecute para prevenir, detectar, responder, recuperar la información de LA EMPRESA y sus clientes ante un Evento de Ciberseguridad o un Incidente.

(viii) En caso de que se presente un Incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por LA EMPRESA, EL PROVEEDOR se obliga a dar aviso a LA EMPRESA en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del Incidente o del momento en el que EL PROVEEDOR tenga conocimiento del Incidente, lo que ocurra primero. EL PROVEEDOR deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el Incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que LA EMPRESA considere pertinentes. EL PROVEEDOR se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del Incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho Incidente por un término de 10 años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, EL PROVEEDOR suministrará la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

PARAGRÁFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata de la presente Orden de Compra por parte de LA EMPRESA, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a LA EMPRESA y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la lectura e interpretación de la presente cláusula, las expresiones con mayúscula inicial que se utilizan tendrán los siguientes significados:

- **Ciberseguridad:** Es el conjunto de políticas, conceptos, recursos, salvaguardas, directrices, métodos de gestión del riesgo, acciones, investigación y desarrollo, formación, prácticas, seguros y tecnologías orientadas a defender y anticipar las amenazas cibernéticas para proteger y asegurar los datos, sistemas y aplicaciones en el ciberespacio que son esenciales para la operación de LA EMPRESA.

- **Ciberspacio:** Entorno resultante de la interacción de personas, software y servicios en internet, a través de dispositivos tecnológicos conectados a una red, propiedad de múltiples dueños con diferentes requisitos operativos y regulatorios.

- **Incidente:** Ocurrencia de una situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones que son esenciales para el negocio.

44. MERITO EJECUTIVO: Para todos los efectos la Orden de Compra presta mérito ejecutivo.

ANEXOS
ANEXO A CONDICIONES ESPECIFICAS

ANEXO C



ANEXO No AX-012 LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE GASES DE OCCIDENTE S.A E.S. P

CONTENIDO

ANEXO B	1
CONDICIONES GENERALES	1
ORDENES DE COMPRA.....	1
1 INTRODUCCION	29
2 ALCANCE	29
3 REGLAS GENERALES.....	29
3.1 Liderazgo y Compromiso	31
3.2 Política y Objetivos estratégicos.....	31
3.3 Organización y Recursos.....	32
3.4 Capacitación y Entrenamiento	32
3.5 Requisitos Legales.....	33
3.6 Gestión Subcontratistas.....	33
3.7 Auditorias	33
4 REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL.....	34
4.1 Procedimientos Tareas de Alto Riesgo	34
4.2 Estándares de Seguridad Vial	35
a. 4.3 Transporte de Mercancías Peligrosas.....	35
b. 4.4 Estándares de los Servicios de Fumigación	36
c. 4.5 Manejo de Sustancias Químicas	37
d. 4.6 Mantenimiento Unidades de aire acondicionado.....	37
4.7 Gestión de Riesgo	38
4.8 Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Laborales	38
4.9 Identificación de peligros y riesgos-aspectos e impactos ambientales.....	38
4.10 Elementos de protección personal.....	38

4.11	Subprograma de medicina preventiva y del trabajo	39
4.12	Subprograma de medicina preventiva y del trabajo	39
4.13	Saneamiento básico.....	39
4.14	Plan de Emergencia	39
5.	MEDIO AMBIENTE	40
6	EVALUACIÓN Y MONITOREO	47

1 INTRODUCCION

El presente documento, complementa lo establecido en el CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS en lo referente a las obligaciones de EL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, el cual forma parte integral del mismo, de tal manera que se entiende que todas las consideraciones aquí estipuladas son de obligatoriedad contractual.

Como parte de su política, **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** busca vincular Contratistas y/o Proveedores de Servicio que conduzcan sus actividades con las mejores prácticas existentes en materia Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental y Responsabilidad Social en el entorno de influencia de las operaciones que hacen parte del objeto y alcance de los SERVICIOS que son parte del presente CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTAY/O PROVEEDOR DE SERVICIOS tiene como obligación primordial ejecutar los SERVICIOS que hacen parte del objeto y alcance del presente CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS, en estricto cumplimiento de la normatividad nacional, departamental y municipal vigente en Colombia, así como los criterios y parámetros establecidos para los mismos dentro de **los Lineamientos y Procedimientos de HSE de GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** y los Estudios de Impacto Ambiental, Planes de Manejo Ambiental o Planes de Manejo socio-ambiental de carácter específico que ésta prepare para el proyecto en virtud de su obligación legal, las licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones que le hayan sido otorgadas. Las acciones específicas, mecanismos o procedimientos para la ejecución del CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y protección del Medio Ambiente serán responsabilidad de EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS y estarán bajo su dirección y control.

Los siguientes son los requerimientos mínimos para EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, podrán aplicar sus políticas, manuales, prácticas ambientales y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental.

GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P se rige bajo los parámetros establecidos a nivel internacional por las normas ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001 y SA 8000; en las que se consideran las actividades de los contratistas, por la legislación y/o normatividad colombiana. La aprobación de los requisitos de HSE, contenidos en este documento, es indispensable para el inicio de las actividades por parte del Contratista, Subcontratista y/o Proveedor de Servicios.

2 ALCANCE

Este documento aplica para todos los Contratistas, Subcontratistas y/o Proveedores de Servicios de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**, que en consecuencia, realicen o ejecuten cualquier actividad a favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**.

3 REGLAS GENERALES

El Contratista, Subcontratista y/o Proveedor de servicios debe conocer, entender, comunicar y cumplir los lineamientos de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**. que se encuentran descritos en el presente documento. El Contratista, Subcontratista y/o Proveedor de servicios debe asegurar y documentar el cumplimiento de la misma en los niveles de su organización. El Contratista y/o Proveedor debe ser

responsable del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente derivadas del mismo en lo que respecta a sus propios Subcontratistas y/o Subproveedores.

El personal del Contratista, Subcontratista, Proveedor y/o Subproveedor se obliga a cumplir con los siguientes requisitos fundamentales:

- El Contratista, Subcontratista, Proveedor y/o Subproveedor está obligado a afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad social, pagar correctamente los aportes que le corresponden y pagar oportunamente las cotizaciones, con el objeto de garantizar el cubrimiento de las contingencias económicas y de salud.
- El Contratista o Proveedor no podrá iniciar ninguna actividad sin el cumplimiento de este requisito, así como tampoco podrá presentar la facturación de sus servicios sin el previo registro de los mismos. En caso que al Contratista le sea autorizado subcontratar, se le obliga a imponer a su Subcontratista la obligación de permitir la revisión de sus respectivos programas de seguridad y Salud en el Trabajo.
- Toda actividad de alto riesgo debe ser notificada para su verificación al administrador de contrato y al área SYSO Medio Ambiental de Gases de Occidente. S. A E.S.P y debe contar con un análisis de riesgo que debe ser previamente aprobado por el área SYSO Medio Ambiental.
- Al ingresar a los sitios de trabajo que GdO considere como de alto riesgo tales como Estaciones de Regulación (ERM), Cajas Válvula deben notificar al área al Monitoreo, SYSO Medio Ambiental y al Administrador de Contrato y deben diligenciar los permisos para tareas de alto riesgo.
- El personal del Contratista, Subcontratista, Proveedor y/o Subproveedor debe reportar los accidentes, e incidentes y/o condiciones inseguras que se presenten y en la ejecución del contrato y/o orden de servicio.
- Cumplir con el Plan Estratégico de Seguridad Vial
- El uso de los Elementos de Protección Personal, es obligatorio en las instalaciones operativas y/o en ejecución de la actividad contratada.
- No está permitido el consumo de bebidas con contenido de alcohol, sustancias psicoactivas, no está permitido fumar dentro de las instalaciones consideradas como alto riesgo.
- Durante el desarrollo de sus actividades tenga en cuenta los requisitos de cumplimiento en temas ambientales.
- Cada vez que se mencione a personal o trabajadores del CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS, la obligación en cuestión también aplicará en relación con el personal o trabajadores

de su(s) Subcontratistas (s) (en caso que **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** hubiere aprobado previamente la subcontratación).

- EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS se obliga a suspender los trabajos, asumiendo los costos, cuando cualquier funcionario de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** o administrador del contrato determine, por observar una violación de las normas SG-SST y Gestión Ambiental que pongan en peligro la vida o amenacen la integridad física de personal de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**, del CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS o de terceros, el medio ambiente, las instalaciones y los equipos.
- En caso de infracción de las obligaciones al presente anexo o MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO GESTIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** podrá aplicar las sanciones pactadas en el CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS, sin perjuicio de que pueda darlo por terminado de manera anticipada, de conformidad con el procedimiento de Gestión de CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS vigente; facultad ésta, que EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS declara que conoce y acepta íntegramente con la asignación y firma del Contrato, sin salvedad o condición alguna.
- Adicional a sus funciones consagradas en este u otros documentos, el Administrador del Contrato tendrá la función de velar por el cumplimiento de las obligaciones del cumplimiento del SG-SST y Gestión Ambiental del EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS notificando oportunamente al área SYSOMA, cuando se presente o evidencie un incumplimiento expreso a las obligaciones a cargo del CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS, quién adoptará las medidas o sanciones contractuales pactadas en el Contrato.

3.1 Liderazgo y Compromiso

EL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS conducirá todas sus operaciones en estricto cumplimiento de la normatividad Colombiana vigente y aplicable a nivel nacional, departamental y municipal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental. En aquellos casos en que no exista legislación colombiana aplicable a las actividades del presente CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS, aplicarán como norma los estándares internacionales, y los Lineamientos de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**.

Es responsabilidad EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS, liderar la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, hacer seguimiento a las desviaciones de los Sistemas y la aplicación adecuada de los planes de acción que se resulten.

3.2 Política y Objetivos estratégicos

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS, deberá asegurar que la política de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional sea divulgada y aplicada por todos su empleados involucrados en el contrato.

Los objetivos y metas estarán alineados con los de Gases de Occidente S.A E.S.P y los del contrato a través de controles y seguimientos.

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS, reconocerá, valorará y respetará los compromisos corporativos de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**, en materia de excelencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental. EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS asegurará que sus políticas, prácticas y estándares en Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental sean comparables y compatibles con las de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**, y que como tales, serán implementadas dentro del alcance de EL CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS mediante aceptación expresa del representante legal de EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS.

3.3 Organización y Recursos

EL CONTRATISTA debe realizar la planeación y seguimiento a los recursos económicos y físicos así como al talento humano requeridos para la ejecución del EL CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS y el desarrollo del Plan de SG-SST y Gestión Ambiental

Las responsabilidades del SG-SST y Gestión Ambiental deben estar definidas para todos los empleados del EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS vinculados al CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS como parte específica de su gestión, para lo cual se debe garantizar su formación, comunicación y competencia en el desarrollo de su función.

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS es responsable de disponer de los recursos necesarios para adelantar su gestión y dar cumplimiento al Plan SG-SST y Gestión Ambiental específico del CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS, así como de garantizar la integridad de las personas, el medio ambiente y la infraestructura operativa, durante la ejecución del CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS.

Lo anterior EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS debe garantizar una estructura de soporte vinculando el personal competente en materia del SG-SST y Gestión Ambiental dependiendo de las actividades a desarrollar, de los frentes de trabajo, la criticidad de las mismas, el número de personas involucradas en la ejecución del contrato/orden de servicios y los riesgos asociados, para la administración de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión Ambiental, el entrenamiento apropiado de su personal, seguimiento en campo las condiciones de trabajo, garantizando la aplicación correcta de los lineamientos y requisitos legales.

3.4 Capacitación y Entrenamiento

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS debe asegurar que el personal a su cargo tenga las competencias requeridas para desarrollar con seguridad el trabajo contratado, incluyendo las metodologías utilizadas para analizar los riesgos inherentes a los trabajos a ejecutar y definir las medidas de seguridad que se deben aplicar en la ejecución de los mismos, y en cómo reaccionar frente a situaciones de emergencia.

Durante el periodo de vigencia del contrato el Contratista previamente a la iniciación de actividades, dará inducciones que tendrá por objeto aclarar dudas y reafirmar el conocimiento y compromiso de la aplicabilidad de normas de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Las brigadas o equipos de atención de emergencias (contraincendios, rescate, primeros auxilios, evacuación y mitigación ambiental) deben recibir o haber recibido formación específica para la atención de diversas situaciones que pueden surgir durante el Contrato. El personal del EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS y Subcontratista debe contar con la acreditación y certificación de competencias para las especialidades que así lo requieran (soldadores, actividades para trabajo en altura, electricistas, armadores y certificadores de andamios, operadores de equipos pesados, mecánicos, conductores, etc

Las certificaciones deben ser expedidas por instituciones avaladas nacional o internacionalmente, de conformidad con la legislación colombiana. El personal debe ser entrenado, competente, apto e idóneo en su tarea, y **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** podrá solicitar sustitución de personal cuando EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS no acredite que tiene las competencias para ejecutar los trabajos que le fueron asignados o no cumpla con los procedimientos, dado que ello, además de implicar un incumplimiento del CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS, conlleva riesgos para la vida propia, de los demás, para el medio ambiente y/o infraestructura y bienes de la empresa.

3.5 Requisitos Legales

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS Durante toda la ejecución del Contrato, debe contar con una matriz de identificación de requisitos legales en Seguridad y salud en el trabajo y Medio Ambiente aplicables al objeto del mismo, debe establecer el mecanismo de evaluación, cumplimiento de tales requisitos y mantener la información actualizada.

3.6 Gestión Subcontratistas

En caso el CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS permitiese la subcontratación y **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** la autorice, EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS debe estipular con todos sus Subcontratistas las mismas exigencias en materia de SG-SST y Gestión Ambiental pactadas en este anexo, además deberá revisar regularmente el cumplimiento de las mismas por parte de sus Subcontratista, so pena de ser responsable directo, único y exclusivo ante **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** por cualquier siniestro, daño o perjuicio que se cause por la acción u omisión en el cumplimiento de dichas exigencias a cargo del Subcontratista.

3.7 Auditorias

GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P se reserva el derecho de realizar auditorías en HSE durante el término del contrato para garantizar el cumplimiento por parte del Contratista, Subcontratista, y/o Proveedor de las obligaciones HSE. El Contratista, Subcontratista, Proveedor y/o Subproveedor debe facilitar y proporcionar las evidencias requeridas para el desarrollo de la auditoria, que serán programadas por **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**. y/o la interventoría y se efectuarán en compañía del Contratista.

El Contratista y/o Proveedor debe establecer y cumplir con los planes de acción, los reportes de hallazgos y registro de no conformidades identificados en visitas, inspecciones, auditorias, resultados de mediciones de uso de recursos naturales y evaluaciones de sistemas industriales en los cuales se

incluyen las acciones preventivas y correctivas para su implementación. Los planes serán revisados por el área SYSO Medio ambiental de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.**, y administradores de contrato.

4 REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL.

4.1 Procedimientos Tareas de Alto Riesgo.

El contratista debe contar con procedimientos y practicas seguras para las actividades del objeto del CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS; EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SER debe asegurarse que sus trabajadores y Subcontratista, los conozcan y ejecuten con rigurosidad, tomando acciones frente a las desviaciones.

El contratista debe conocer y acatar los procedimientos y prácticas seguras establecidas por Gases de Occidente S.A E.S.P, cuando se realicen trabajos para y dentro de las instalaciones de Gases de Occidente S.A E.S.P y/o cuando estando bajo el control y/o supervisión **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.**, así se le solicite.

Si el CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS contempla trabajos de alto riesgo (Entrada a Espacio Confinado con Atmósfera Peligrosa, Apertura de Líneas de Tea Viva o Gases Tóxicos, Hot-tap en Líneas, , Pruebas Radiográficas, Trabajos en Altura, Excavaciones, Manejo de Cargas, Trabajo con Productos Químicos o Materiales Peligrosos, Trabajos Eléctricos, Trabajo en Caliente, entre otros), como mínimo se debe:

- Tener un listado de tareas críticas y los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro para cada una de ellas; en los que se deberá cumplir con lineamientos y procedimientos establecidos por **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.**, y lo contenido en la normatividad vigente
- Implementar los programas necesarios para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a las actividades de alto riesgo; que incluya su revisión mínima una vez al año.
- Implementar medidas de control según el alcance de la actividad.
- Disponer de personal competente y calificado, para la ejecución de actividades de alto riesgo.
- Garantizar programas de capacitación y entrenamiento a todo trabajador que esté involucrado en la ejecución de actividades de alto riesgo.
- Garantizar la operación y solicitar pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas y equipos de protección y/o los certificados que lo avalen.
- Incluir dentro del Plan de Emergencia, los procedimientos y planes de rescate, según el alcance de los trabajos a ejecutar, los cuales deben ser elaborados por personas calificadas y deben estar actualizados y disponibles en el lugar de la actividad.
- Contar con Análisis de Riesgo y permiso de tareas de lato riesgo

Cumplir con:

- Normatividad vigente de Colombia en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y la normatividad interna de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.**
- La elaboración de los análisis de riesgos.

- La implementación de los controles identificados en los análisis de riesgo y de manejo de contingencias para los trabajos a desarrollar dentro de la ejecución del CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS.
- Informar a **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** la presencia de riesgos propios del trabajo del Contratista no identificados inicialmente, o riesgos encontrados durante el desarrollo del trabajo del contratista.

Las actividades de alto riesgo deben informarse al área SYSOMA de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**, para su aprobación y verificación del cumplimiento.

4.2 Estándares de Seguridad Vial

Con el fin de garantizar una mejor gestión y control en materia de riesgos viales asociados al desarrollo de las actividades de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**; a continuación se presentan los siguientes lineamientos generales para asegurar el cumplimiento de la Ley 1565 de 2014 y la Resolución 1231 de 2016, donde se establece la metodología para elaborar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

El Contratista y/o Proveedor de Servicios, donde el objeto del contrato u orden de servicio esté relacionado con transportar personal, transportar materiales o sustancias peligrosas (Gas Virtual), debe cumplir con todas las normas vigentes que regulan este servicio y con las exigencias de seguridad vial de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**.

a. 4.3 Transporte de Mercancías Peligrosas

En referencia a los contratos o servicios que impliquen el transporte de mercancías clasificadas como peligrosas, el contratistas deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral 4.3.1 de estos lineamientos, al igual que con lo establecido en el código nacional de tránsito, la Resolución 1223 de 2014 de Mintransporte y el Decreto 1609 de 2002 de Mintransporte en lo concerniente a

- Plan Estratégico de Seguridad Vial (documentado)
- Pruebas de selección de los conductores encargados de la operación de los vehículos de Gas Virtual.
- Aptitud del Conductor: Exámenes Médicos, prueba teórica y práctica de conducción.
- Capacitación en seguridad vial del conductor
- Programa de capacitación en seguridad vial con el que cuenta la empresa Contratista y/o Proveedor de Servicios.
- Política de Alcohol y Drogas con el que cuenta la empresa Contratista y/o Proveedor de Servicios.
- Programa de regulación de horas de conducción y descanso que cuenta la empresa Contratista y/o Proveedor de Servicios.
- Política de no uso de equipos de comunicaciones móviles mientras se conduce con el que cuenta la empresa Contratista y/o Proveedor de Servicios.

- La empresa debe definir los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para los conductores, de tal manera que se garantice seguridad en la conducción. La política mencionada en este plan de acción, debe quedar debidamente documentada dentro del documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa.
- Mantener el vehículo en óptimas condiciones de operación, tanto físicas, mecánicas y eléctricas.
- Dotar al vehículo de un sistema de comunicación (teléfono celular, radioteléfono, radio, entre otros).
- Plan de mantenimiento preventivo. Entregar registros mensuales al Administrador del Contrato. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1565 de 2014.
- Realizar las inspecciones pre-operacionales diarias, y gestionar de forma oportuna las reparaciones a que dieran lugar. Entregar registros mensuales al Administrador del Contrato. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1565 de 2014.
- Contar con la respectiva documentación (Fichas de seguridad, tarjeta de emergencia, plan de transporte y plan de contingencia).
- Con respecto a los desplazamientos fuera del entorno físico de la empresa, esta deberá realizar un estudio de rutas, desde el punto de vista de seguridad vial, que le permita identificar puntos críticos y establecer estrategias de prevención.
- Entregar registros de socialización de del Plan Estratégico de Seguridad Vial realizada a los conductores.
- Embalar y rotular la carga de tal manera que se garantice el transporte seguro de la mercancía, al igual que su clara identificación, empujando como base el diamante de materiales peligrosos propuesto por la NFPA 704, NTC 1692 de 2002, el Código UN o la normatividad vigente en esta materia.
- Entregar registros de capacitación en atención de emergencia.
- Contar con los materiales suficientes para atender una emergencia durante el transporte del material peligroso
- Reportar al área SYSOMA de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**, los indicadores de accidentalidad vial.

b. 4.4 Estándares de los Servicios de Fumigación

Para las compañías encargadas de prestar el servicio de fumigación, el administrador de contrato deberá solicitar

- Carnet del personal que ejecutara labor, expedido por UES del Valle (Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle).
- Procedimiento para el manejo y aplicación de los plaguicidas.
- Procedimiento para la disposición de los residuos peligrosos, incluyendo lugar o empresa encargada de la disposición con las respectivas certificaciones.
- Certificados de disposición de los residuos peligrosos, una vez finalizada la tarea.
- Pagos de seguridad social del personal.
- Uso de Elementos de Protección Individual para la ejecución de la tarea.

Estos requerimientos deben ser verificables, antes, durante y posterior a la fumigación.

c. 4.5 Manejo de Sustancias Químicas

Para el caso del manejo de las sustancias químicas en cualquiera de las actividades desarrolladas para Gases de Occidente, el contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Contar con un inventario de las sustancias químicas empleadas.
- Contar con un programa de manejo, almacenamiento e identificación de las sustancias químicas empleadas.
- Contar con un Plan de contingencia para el manejo de derrames de sustancias químicas.
- Conservar en el lugar de trabajo copia de las Hojas de seguridad de las sustancias químicas empleadas, al igual que garantizar que las personas que las emplean las conozcan y tengan claridad frente al cómo actuar frente a una emergencia.
- Garantizar que toda sustancia empleada esté debidamente identificada y rotulada, y que el personal que emplea las sustancias químicas conozca e interprete dicha rotulación.
- Contar con los elementos requeridos para atender una contingencia por derrame de las sustancias químicas.
- Garantizar que una vez finalizada la tarea, se deben retirar de la obra los residuos generados por el empleo de las sustancias químicas, al igual que su gestión final como RESPEL, para el caso de los residuos que sean clasificados dentro de esta categoría.

d. 4.6 Mantenimiento Unidades de aire acondicionado

En línea por lo establecido en la Política Nacional para el manejo de residuos de SAO (Sustancia Agotadoras del Ozono), adicional a los lineamientos generales en materia de Seguridad y Salud en El trabajo y Medio Ambientales, el contratista encargado de realizar los mantenimientos de las unidades de aire acondicionado de la compañía, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Todo el personal que intervenga en la unidad de almacenamiento del refrigerante deberá contar con la certificación de instalación y mantenimiento de equipos de RAC de acuerdo a la Norma de Competencia Laboral 280501022 “Aplicar Buenas Prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones RC, según normatividad ambiental”.
- Se deberán reportar las cantidades de refrigerante repuesto o reinyectado a la unidad, el tipo de refrigerante, la unidad, la ubicación, fecha del mantenimiento y técnico certificado que lo realiza.
- Conservar en el lugar de trabajo copia de las Hojas de seguridad de las sustancias químicas empleadas, al igual que garantizar que las personas que las emplean las conozcan y tengan claridad frente al cómo actuar frente a una emergencia.
- Garantizar que toda sustancia empleada esté debidamente identificada y rotulada, y que el personal que emplea las sustancias químicas conozca e interprete dicha rotulación.

- Contar con los elementos requeridos para atender una contingencia por fuga o derrame de las sustancias químicas.
- Garantizar que una vez finalizada la tarea, se deben retirar de la obra los residuos generados por el empleo de las sustancias químicas, al igual que su gestión final como RESPEL, para el caso de los residuos que sean clasificados dentro de esta categoría.

4.7 Gestión de Riesgo

Las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, deben estar enfocadas en la prevención y protección de las personas, ambiente e instalaciones.

4.8 Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Laborales

El Contratista, Subcontratista, y/o Proveedor debe Notificar de reporte dentro de las primeras 24 horas después de ocurrido el evento que involucren personas, medio ambiente, equipos y/o patrimonio de GASES DE OCCIDENTE S.A .E.SP, del Contratista, Subcontratista, y/o Proveedor.

El Contratista, Subcontratista, y/o Proveedor está obligado a reportar todos los AT graves y mortales y las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos.

4.9 Identificación de peligros y riesgos-aspectos e impactos ambientales

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS debe alimentar su matriz de identificación de peligros y riesgos/aspectos e impactos ambientales propios de su actividad, con los riesgos específicos del lugar donde se realizará el trabajo.

4.10 Elementos de protección personal

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS debe suministrar a su personal ropa y equipo de protección personal acorde con la actividad a desarrollar.

La ropa y equipos de protección personal se deben mantener en buenas condiciones y se deben utilizar en las oportunidades en que se necesiten, según lo indique los permisos de trabajo, y las reglamentaciones de seguridad.

En aquellos contratos que tengan como plazo un período superior a los ocho (8) días, sin importar el régimen salarial y prestacional del Contrato, así como el monto del salario del trabajador, se considera necesario que EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS entregue a sus trabajadores, al inicio de labores y cada cuatro (4) meses, dos (2) mudas de ropa.

En relación con los trabajadores que devenguen menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), EL CONTRATISTA, además de dar cumplimiento a lo anterior, en forma gratuita debe

suministrar un (1) par de zapatos de labor cada cuatro (4) meses. (Art. 230 del Código Sustantivo del Trabajo); mientras que para el personal que devengue más de dos (2) SMLMV, EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS debe entregar un (1) par al inicio del contrato, que se repondrá dependiendo de si su labor implica desgaste y uso permanente en desarrollo de la ejecución del Contrato con **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.**

En cuanto a la ropa de trabajo utilizados en las labores objetos del CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS, debe cumplirse según las especificaciones de PROSER.

4.11 Subprograma de medicina preventiva y del trabajo

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS debe establecer el alcance de los exámenes de ingreso, periódicos, post incapacidad y egreso, requeridos para todo el personal; debe contar con los certificados de aptitud de cada trabajador emitido por Médico Especialista en Salud Ocupacional, acorde a la normatividad.

Para trabajos de alto riesgo, se debe especificar en el certificado que es apto para el trabajo crítico respectivo, de conformidad con la normatividad legal vigente. EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS deberá disponer de esta información cuando **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** lo podrá solicitar en cualquier momento.

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS establecerá las actividades de promoción y protección de la salud, requeridas según el diagnóstico en salud y los riesgos para la salud propios de cada trabajo, ejecutando los Programas de Vigilancia Epidemiológica, Autocuidado, Estilo de vida Saludables, control del estrés laboral, control de enfermedades endémicas propias de la región, etc.

4.12 Subprograma de medicina preventiva y del trabajo

Se deben revisar los estudios de higiene industrial de las áreas donde se ejecutará el CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS, con el fin de conocer los niveles de ruido, vibración, iluminación, los agentes químicos presentes en las actividades y del medio en el cual se realizan los trabajos etc. Según aplique.

4.13 Saneamiento básico

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS debe proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 y en las que la modifiquen.

4.14 Plan de Emergencia

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS debe contar con un plan de evacuación que incluya entre los escenarios evaluados la evacuación de lesionados, alineado con el Plan de Contingencia de Gases de Occidente, Procedimiento para la atención de emergencia de la red de distribución de gas natural. Para el caso de trabajo de alto riesgo dicho plan debe contener el procedimiento de rescate específico para este escenario, avalado por persona competente o calificada.

Adicionalmente, contará con un plan de emergencias que cubra los probables escenarios, incluyendo el análisis de los potenciales impactos ambientales generados por las emergencias, de forma separada a la atención de heridos y/o incendios. Se establecerá la composición de las brigadas y la capacitación dada o a cubrir para dar respuesta ante emergencias que se presenten durante la ejecución del CONTRATO/ORDEN DE SERVICIOS, así como la programación de simulacros, y la red hospitalaria y médica disponible en el área de influencia, bajo el escenario de la máxima exigencia de respuesta que pueda presentarse.

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS, proporcionará y utilizará equipos de seguridad (primeros auxilios, extintores de incendio, etc.), como mínimo del tipo y en la cantidad exigidos en los estándares legales e industriales de acuerdo a las actividades a desarrollar, y en los considerados en los análisis de riesgos, entre otros, manteniendo registros actualizados de todos ellos. Es responsabilidad del CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS suministrar capacitación al personal sobre el uso correcto de éstos equipos.

En lo referente al Kit de emergencias, EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS deberá suministrar, como mínimo, lo solicitado por **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.** en el Instructivo CONTENIDO KIT DE PRIMEROS AUXILIOS, que se encuentra en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO GESTIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS y PROVEEDORES DE SERVICIOS.

5. MEDIO AMBIENTE

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS, deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Deberá proteger el medio ambiente de los impactos asociados de manera directa o indirecta con la actividad realizada.

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS, deberá realizar todas las acciones necesarias para evitar la alteración de las condiciones iniciales o normales del lugar y tendrá la obligación de atender los requerimientos de la comunidad con el fin de evitar molestias y dar cumplimiento a los estándares de Ley.

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS, debe garantizar que en obra se encuentren los siguientes documentos a disposición de la interventoría ambiental o Autoridad Ambiental competente

- Matriz de identificación de impactos en obra
- Plan de contingencia para el manejo de derrames de sustancias químicas.
- Copia de los permisos otorgados a terceras personas por parte de las autoridades ambientales (canteras, escombreras, cruces).
- Certificaciones de los correspondientes permisos para la utilización de servicios públicos (Cuando aplica)
- Registro de disposición de escombros
- Certificados de emisiones de gases de los vehículos utilizados en obra
- Soportes del mantenimiento de maquinaria/Equipos
- Registros de gestión social.

A continuación se presentan las medidas de manejo ambiental, según las actividades ejecutadas, en condiciones normales y de emergencia:

PROCESO	
Diseño y Construcción	
OBJETIVOS AMBIENTALES: Establecer para la etapa de construcción de redes externas las medidas y controles necesarios que permitan minimizar la emisión de material particulado, gases contaminantes y ruido Definir las pautas y recomendaciones a seguir en las actividades de almacenamiento, manejo y transporte de escombros y materiales de construcción, así como para la operación de la maquinaria utilizada durante la ejecución de las obras	
ACTIVIDAD: Presencia e Instalación de personal y maquinaria en la zona de intervención	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Generación de empleo (<i>Impacto positivo</i>)	En lo posible contratar personal de la zona.
Alteración de flora	Si es necesario talar, o trasladar una especie arbórea es necesario realizar un inventario de flora, adicionalmente tramitar los permisos ante la Autoridad ambiental competente. Cuando sea necesario, se debe realizar la revegetalización y siembra de árboles de compensación.
ACTIVIDAD: Corte y rotura de vías	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Contaminación auditiva por aumento en niveles de ruido	Cuando se utilice maquinaria o equipos como cortadora de concreto, saltarín, trompo o generador eléctrico se deben realizar pausas periódicas durante la utilización del equipo y NO utilizarlo días dominicales ni festivos.
Contaminación atmosférica por emisión de material particulado y humos por maquinaria utilizada	Humedecimiento de la zona de corte. Mantenimiento periódico de las máquinas y equipos
Alteración del paisaje por generación de escombros	Demarcación de área de almacenamiento, recolección diaria de los escombros.
Molestias a la comunidad por ocupación temporal del espacio público	Plan de gestión social a comunidad aledaña. Demarcación y señalización de área de trabajo
ACTIVIDAD: Excavación y relleno	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO

Contaminación de agua y problemas de represamiento por acumulación de sedimentos	Proteger los canales de aguas lluvias y sumideros con materiales que impidan la entrada del material de excavación.
Contaminación atmosférica por emisión de material particulado	Para evitar el arrastre de partículas por acción del viento se deberán humectar, de manera uniforme y periódica, los suelos descubiertos. Esta recomendación aplica particularmente para épocas de verano Una vez finalizado el tapado de la zanja no deben quedar residuos de material sobrante sobre la superficie; se debe realizar el barrido húmedo de la zona sobre la cual se almacenó temporalmente el material.
Alteración del suelo y alteración del paisaje.	Remoción adecuada de cobertura vegetal, no se utilizaran zonas verdes para ubicar el material de excavación, cuando sea imprescindible su utilización se deberá ubicar plásticos sobre el césped.
Afectación de otros servicios públicos	Hacer una revisión detallada de toda la infraestructura de servicios públicos, previo a la intervención de la zona. Toda la infraestructura de servicios públicos afectada deberá reponerse o repararse en el menor tiempo posible.
ACTIVIDAD: Almacenamiento y manejo de materiales de obra	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Contaminación de aire por emisión de material particulado	Los materiales no se almacenarán a la intemperie y se llevarán a la obra las cantidades necesarias solamente para un día de actividades. Cuando se realice el almacenamiento temporal éstos se deben cubrir con plástico o cualquier elemento que evite el levantamiento de partículas por acción del viento o su arrastre por la lluvia.
Molestias a la comunidad por ocupación del espacio público.	No almacenar en zonas verdes, cuando sea requerido se deben colocar tendidos plásticos para proteger la cobertura vegetal, se debe mantener una adecuada demarcación de zona de almacenamiento.
ACTIVIDAD: Almacenamiento, transporte y disposición de escombros	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO

Contaminación de aire por emisión de material particulado y gases de vehículos.	Se deben cubrir con plástico o cualquier elemento que evite el levantamiento de partículas por acción del viento. Llevar en el vehículo la carga cubierta y no transportar cantidades mayores a aquellas para las que fue diseñado. Mantenimiento periódico de vehículo
Molestias a la comunidad por ocupación del espacio público.	Ubicar los escombros en lugar que no afecte el tránsito vehicular o peatonal, que cuente con adecuada señalización.
Alteración del paisaje por inadecuada disposición de escombros	La disposición final de escombros debe realizarse en los sitios aprobados y que cuenten con los permisos, licencias y autorizaciones ambientales exigidos por las normas vigentes. Mantener registro de disposición.
ACTIVIDAD: Soldadura y pruebas en tubería de acero (Prueba radiográfica, holiday detector, prueba hidrostática)	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Contaminación del suelo por residuos de soldadura	Recolectar los residuos en recipiente y entregarlo a empresas para su aprovechamiento.
Contaminación del suelo o agua sustancias utilizadas en prueba radiográfica	Recolección de residuos de revelador y fijador y gestionarlos con empresas autorizadas.
Agotamiento de recursos por uso de agua.	Contar con permiso para uso y aprovechamiento de recurso por parte de la entidad respectiva, hacer uso racional del agua para la prueba.
Contaminación de fuentes de agua por vertimiento de agua de prueba hidrostática.	Realizar caracterización fisicoquímica de agua residual, si se cumple con los parámetros del Decreto 1594 de 1984 verter a fuente de agua o red de alcantarillado previo permiso de la autoridad ambiental o ente respectivo,
ACTIVIDAD: Instalación y pega tubería de polietileno	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Contaminación de suelo por residuos de tubería	Recolectar material de desecho en recipientes adecuados, y entregar a empresas para su reciclaje.
ACTIVIDAD: Manejo y almacenamiento de sustancias químicas	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Contaminación de agua y suelo por vertido accidental.	Almacenar en sitio fresco y ventilado, recipiente cerrado con etiqueta de identificación. Tener en obra la ficha de seguridad de sustancia para conocer medidas en caso de emergencia. Se restringe el almacenamiento temporal de combustibles en los frentes de obra a pequeñas cantidades fácilmente manejables.

ACTIVIDAD: Manejo de equipos, maquinaria y vehículos de transporte	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Contaminación atmosférica por aumento de ruido, material particulado y gases de combustión	Usar equipos y maquinaria haciendo pausas periódicas, realizar mantenimiento a los equipos para mitigar fallas y controlar los niveles de ruido. La maquinaria y equipos que no se estén utilizando en los frentes de obra deberán permanecer apagadas con el fin de evitar la emisión de gases y partículas.
Molestias a la comunidad	La velocidad de los vehículos y maquinaria de la obra no debe superar los 20 km/h, con el fin de disminuir las emisiones fugitivas en el área de influencia directa.
Emergencia por derrame de aceites lubricantes o combustibles.	No realizar el lavado, reparación y mantenimiento correctivo de vehículos y maquinaria en el área de la obra o sobre zonas verdes.
ACTIVIDAD: Reparación de zonas o áreas intervenidas	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Agotamiento de recursos por uso de materiales de construcción	Adquisición de materiales pétreos en empresas de explotación debidamente autorizadas.
ACTIVIDAD: Purga y Gasificación de la red	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Emergencia por fuga de gas - posibilidad de incendio	Plan de contingencia: Alejar del sitio sustancias inflamables, mantener extintor multipropósito, delimitar y señalizar el área de trabajo

PROCESO	
Construcción Redes Internas y Servicios Asociados	
OBJETIVOS AMBIENTALES: Establecer para la etapa de construcción de redes internas y servicios asociados, las medidas y controles necesarios que permitan minimizar la emisión de material particulado, gases contaminantes y ruido. Definir las pautas y recomendaciones a seguir en las actividades de almacenamiento, manejo y transporte de escombros y materiales de construcción, así como para la operación de equipo utilizado durante la ejecución instalación de la red o desarrollo del servicio asociado.	
ACTIVIDAD: Presencia e Instalación de personal y maquinaria en la zona de intervención	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Generación de empleo (<i>Impacto positivo</i>)	En lo posible contratar personal de la zona.

Alteración de flora	Si es necesario intervenir una especie arbórea es necesario realizarla siguiendo los lineamientos para dicha intervención, se debe informar al personal de GDO encargado de la supervisión de la obra, y de ser necesario tramitar los permisos ante la Autoridad ambiental competente. Cuando sea necesario, se debe realizar la revegetalización y siembra de árboles de compensación.
ACTIVIDAD: Corte y rotura andenes y antejardines	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Contaminación auditiva por aumento en niveles de ruido	Cuando se utilice equipos como cortadora de concreto, saltarín, trompo o generador eléctrico se deben realizar pausas periódicas durante la utilización del equipo y NO utilizarlo días dominicales ni festivos.
Contaminación atmosférica por emisión de material particulado y humos por maquinaria utilizada	Humedecimiento de la zona de corte. Mantenimiento periódico de las máquinas y equipos
Alteración del paisaje por generación de escombros	Demarcación de área de almacenamiento, recolección diaria de los escombros.
Molestias a la comunidad por ocupación temporal del espacio público	Socialización al dueño del predio intervenido. Demarcación y señalización de área de trabajo
ACTIVIDAD: Excavación y relleno para acometida	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Contaminación de agua y problemas de represamiento por acumulación de sedimentos	Proteger los canales de aguas lluvias y sumideros con materiales que impidan la entrada del material de excavación.
Contaminación atmosférica por emisión de material particulado	Para evitar el arrastre de partículas por acción del viento se deberán humectar, de manera uniforme y periódica, los suelos descubiertos. Esta recomendación aplica particularmente para épocas de verano Una vez finalizado el tapado de la excavación para la acometida no deben quedar residuos de material sobrante sobre la superficie; se debe realizar el barrido húmedo de la zona sobre la cual se almacenó temporalmente el material.
Alteración del suelo y alteración del paisaje.	Remoción adecuada de cobertura vegetal, no se utilicen zonas verdes para ubicar el material de excavación, cuando sea imprescindible su

	utilización se deberá ubicar plásticos sobre el césped.
Afectación de otros servicios públicos	Hacer una revisión detallada de toda la infraestructura de servicios públicos, previo a la intervención de la zona. Toda la infraestructura de servicios públicos afectada deberá reponerse o repararse en el menor tiempo posible.
ACTIVIDAD: Almacenamiento y manejo de materiales	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Contaminación de aire por emisión de material particulado	Los materiales no se almacenarán a la intemperie y se llevarán a la obra las cantidades necesarias solamente para un día de actividades. Cuando se realice el almacenamiento temporal éstos se deben cubrir con plástico o cualquier elemento que evite el levantamiento de partículas por acción del viento o su arrastre por la lluvia.
Molestias a la comunidad por ocupación del espacio público.	No almacenar en zonas verdes, cuando sea requerido se deben colocar tendidos plásticos para proteger la cobertura vegetal, se debe mantener una adecuada demarcación de zona de almacenamiento.
ACTIVIDAD: Almacenamiento, transporte y disposición de escombros	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Contaminación de aire por emisión de material particulado y gases de vehículos.	Se deben cubrir con plástico o cualquier elemento que evite el levantamiento de partículas por acción del viento. Llevar en el vehículo la carga cubierta y no transportar cantidades mayores a aquellas para las que fue diseñado. Mantenimiento periódico de vehículo
Molestias a la comunidad por ocupación del espacio público.	Ubicar los escombros en lugar que no afecte el tránsito vehicular o peatonal, que cuente con adecuada señalización.
Alteración del paisaje por inadecuada disposición de escombros	La disposición final de escombros debe realizarse en los sitios aprobados y que cuenten con los permisos, licencias y autorizaciones ambientales exigidos por las normas vigentes. Mantener registro de disposición.
ACTIVIDAD: Instalación y pega tubería de polietileno	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO

Contaminación de suelo por residuos de tubería	Recolectar material de desecho en recipientes adecuados, y entregar a empresas para su reciclaje.
ACTIVIDAD: Manejo y almacenamiento de sustancias químicas	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Contaminación de agua y suelo por vertido accidental.	Almacenar en sitio fresco y ventilado, recipiente cerrado con etiqueta de identificación. Tener en obra la ficha de seguridad de sustancia para conocer medidas en caso de emergencia. Se restringe el almacenamiento temporal de combustibles en los frentes de obra a pequeñas cantidades fácilmente manejables.
ACTIVIDAD: Manejo de equipos, maquinaria y vehículos de transporte	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Contaminación atmosférica por aumento de ruido, material particulado y gases de combustión	Usar equipos y maquinaria haciendo pausas periódicas, realizar mantenimiento a los equipos para mitigar fallas y controlar los niveles de ruido La maquinaria y equipos que no se estén utilizando en los frentes de obra deberán permanecer apagadas con el fin de evitar la emisión de gases y partículas
Molestias a la comunidad	La velocidad de los vehículos y maquinaria de la obra no debe superar los 20 km/h, con el fin de disminuir las emisiones fugitivas en el área de influencia directa.
Emergencia por derrame de aceites lubricantes o combustibles.	No realizar el lavado, reparación y mantenimiento correctivo de vehículos y maquinaria en el área de la obra o sobre zonas verdes.
ACTIVIDAD: Reparación de zonas o áreas intervenidas	
IMPACTOS A MITIGAR	MEDIDAS DE MANEJO
Agotamiento de recursos por uso de materiales de construcción	Adquisición de materiales pétreos, de arrastre en empresas de explotación debidamente autorizadas. La madera empleada, debe provenir de una plantación autorizada.

6 EVALUACIÓN Y MONITOREO

EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS, debe planificar auditorías internas e inspecciones de seguridad que permitan verificar su gestión del SG-SST, mediante la evaluación de indicadores. El desempeño SG-SST y Gestión Ambiental del CONTRATISTA será evaluado a través del Formato Evaluación al cumplimiento del SG-SST y Medio Ambiente. Adicionalmente deberá presentar mensualmente, los días veinticinco (25) de cada mes la siguiente información:

Los Datos a Reportar son

- Número de Accidentes Reportados
- Número de Accidentes con pérdida de Tiempo
- Horas Hombres Trabajada
- Kilometraje – Vehículos compañía
- Matriz de Accidentalidad
- Investigación de Accidentes
- Reporte de la ARL
- Cantidad de Escombros generados.
- Derrames registrados (volumen, ubicación y producto).

ANEXO D
CONDICIONES DE SEGUROS

Las pólizas señaladas en las condiciones específicas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Deberá contar con calificación de fortaleza financiera AAA Fitch Ratings S.A. Sociedad Calificadora de Valores Colombia ó BRC Investor Services S.A. o su equivalente en calificación otorgada por una sociedad calificadora reconocida internacionalmente.
- b. Las pólizas del ramo de cumplimiento deberán tener como tomador / afianzado a EL PROVEEDOR, y como asegurado y beneficiario a LA EMPRESA. En el caso de pólizas de Responsabilidad Civil, como tomador a EL PROVEEDOR, como asegurado a EL PROVEEDOR y/o LA EMPRESA y como beneficiario a LA EMPRESA y/o TERCEROS AFECTADOS.
- c. Deberá contar con cláusula expresa que indique que la póliza no terminará por mora en el pago de la prima.
- d. Se debe incluir clausula expresa de Inaplicabilidad de Clausula de Proporcionalidad, en la cual se establece que, a pesar de lo establecido en las condiciones generales, no habrá lugar a la aplicación de cláusula de proporcionalidad alguna u otra similar.
- e. La póliza deberá ser entregada en original, con la firma del representante legal del tomador, incluyendo 1) carátula, la cual deberá indicar la forma y versión del clausulado aplicable; 2) condiciones particulares; 3)

Anexos; 4) clausulado o condicionado general el cual deberá coincidir con el indicado en la carátula; 5) recibo de pago de la prima.

- f. La(s) póliza(s) deberá(n) ser entregada(s) a LA EMPRESA para su revisión y aprobación, si ésta(s) cumple(n) con los requerimientos establecidos. De no ser así, será devuelta para las correcciones del caso.
- g. En todo caso la(s) póliza(s) deberá(n) ser recibida(s) a satisfacción de LA EMPRESA, que se reserva el derecho a rechazarla(s) sin que deba dar explicación alguna a EL PROVEEDOR.

1. **Garantía Bancaria:** En caso de requerirse Garantía Bancaria, éstas deberán cumplir las siguientes condiciones:

1.1.1 EL PROVEEDOR deberá presentar una garantía bancaria irrevocable, la cual deberá estar constituida por el valor de .

1.1.2 La garantía bancaria se hará efectiva al momento del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales o cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento contemplados en el Contrato.

1.1.3 En adición, la garantía bancaria deberá presentarse cumpliendo las siguientes condiciones:

- a. La garantía bancaria debe ser irrevocable, confirmada y pagadera a primer requerimiento de LA EMPRESA sin tener LA EMPRESA que justificar su reclamo. Así mismo, el banco otorgante de la garantía bancaria no será competente para verificar o juzgar acerca de la validez de la solicitud de pago que haga LA EMPRESA ni de la validez del incumplimiento de EL PROVEEDOR manifestado por LA EMPRESA.
- b. El banco otorgante de la garantía bancaria honrará y pagará la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de pago que efectúen LA EMPRESA. Como documentos para solicitar el pago, solo podrán exigirse solicitud formal de LA EMPRESA firmada por su representante legal y certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el que se acredita la calidad de representante legal de LA EMPRESA.
- c. La garantía debe ser expedida por una entidad bancaria nacional con calificación no inferior a AA+ en la escala de Fitch Ratings Colombia, BRC Standard & Poors y Value and Risk Rating S.A. Si es una entidad bancaria internacional debe tener calificación de grado de inversión según las escalas de Moody's Rating System, Standard & Poor's y Fitch Ratings y deberá ser confirmada por una entidad bancaria colombiana que cumpla con las condiciones anteriores.
- d. La garantía bancaria debe estar regida por la legislación de la Republica de Colombia.
- e. La entidad bancaria emisora debe ser aceptada previamente por LA EMPRESA. Así mismo, LA EMPRESA deberá aprobar los términos y condiciones de la garantía bancaria, los cuales deben seguir los lineamientos aquí establecidos.
- f. Se exigirá la renuncia del banco emisor a los requerimientos extrajudiciales para el pago de las obligaciones garantizadas.
- g. EL PROVEEDOR deberá acreditar el otorgamiento de la garantía bancaria mediante la entrega del documento original suscrito por el representante legal de la entidad financiera y en ella deberá constar el nombre del ordenante (Proveedor), del garante (entidad financiera), beneficiario (LA EMPRESA), así como la forma de hacerla exigible y la vigencia.
- h. La garantía bancaria podrá ser utilizada total o parcialmente. Si LA EMPRESA hace efectiva la garantía bancaria, EL PROVEEDOR se obliga a restituir la garantía bancaria a su valor original dentro de los 5 días calendarios siguientes al momento en que se hizo uso parcial de la garantía. Si EL PROVEEDOR no restituye la garantía a su valor original, se considerará, para efectos de Orden de Compra, que ésta no está otorgada o constituida y, por consiguiente, un incumplimiento de la orden de compra

ANEXO E
CONDICIONES POLITICAS DE CUMPLIMIENTO DE GASES DE OCCIDENTE

COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN. COMPROMISO CON LA ÉTICA. TRAZABILIDAD DE LOS NEGOCIOS. CONFLICTOS DE INTERÉS. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ETICA EMPRESARIAL DE LA EMPRESA ACORDES CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y LAS NORMAS DE LA LEY “FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT (FCPA)”, LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO, y CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT) Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION.

- 1. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado”).

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anticorrupción, absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo, sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

Las partes acuerdan que esta Orden de Compra se realiza en razón de las calidades particulares de la sociedad y de los socios en la misma, lo que hace que esta Orden de Compra y la relación contractual que de ella surge, sea *intuito personae*. Por lo tanto, EL PROVEEDOR se obliga a informar a LA EMPRESA cualquier cambio en la situación accionaria, de venta de acciones o partes de interés o cuotas sociales de dicha empresa. LA EMPRESA podrá dar por terminada este Orden de Compra sin que haya lugar a indemnización alguna cuando EL PROVEEDOR omita este aviso, o cuando realizado el aviso por EL PROVEEDOR se considere que el(los) nuevo(s) socio(s) no es(son) aceptable(s).

- 2. COMPROMISO CON LA ÉTICA:** EL PROVEEDOR entiende que LA EMPRESA cuenta con un Código de Conducta. A su vez, EL PROVEEDOR declara que (i) ha conocido y revisado el Código de Conducta que se encuentra en la página www.gdo.com.co y, (ii) por el solo hecho de la aceptación de la Orden de Compra, lo acepta y conviene que sus actuaciones se sujetarán a los principios señalados en el mismo.

LA EMPRESA y EL PROVEEDOR se comprometen a:

- a) Promover un enfoque de sostenibilidad entre las partes, a fin de construir relaciones duraderas, estables, de mutuo beneficio y responsabilidad compartida.
- b) Mantener conductas apropiadas para garantizar un proceso transparente y ético.
- c) Mantener controles internos adecuados.
- d) Conocer y cumplir con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y antisoborno.
- e) Contar con los registros e informes apropiados en todas las transacciones.
- f) Cumplir todas las leyes y regulaciones pertinentes y
- g) Reportar cualquier incumplimiento con el Código de Conducta de LA EMPRESA directamente, o a través de los mecanismos anónimos; línea -01800-9120577 y web www.reportesconfidencialespromigas.com.
- h) Reportar cualquier conflicto de interés o posible conflicto de interés al correo electrónico conflictosdeinteres@promigas.com

3. TRAZABILIDAD DE LOS NEGOCIOS: LA EMPRESA tienen que confiar en que los sistemas de control interno de EL PROVEEDOR serán adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de los datos financieros o de cualquier otro orden que se presenten a LA EMPRESA. De ningún modo EL PROVEEDOR está autorizado para llevar a cabo en nombre de GASES DE OCCIDENTE, cualquier tipo de acto que pueda originar registros e informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos, responsabilidades o cualquier otra transacción, o que pueda violar la normatividad vigente. Por tanto, en la ejecución de la presente Orden de Compra EL PROVEEDOR comunicará a LA EMPRESA, con la mayor brevedad posible, cualquier información que pueda llegar a su conocimiento que indique desvío en la línea de conducta indicada en esta cláusula.

4. DECLARACIÓN DE EL PROVEEDOR EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERES: EL PROVEEDOR con la firma de este Orden de Compra se obliga al cumplimiento de la Política de Conflictos de Interés de LA EMPRESA y declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

- a. Que, hasta se tiene conocimiento, ni EL PROVEEDOR ni sus socios, representante(s) legal(es), directores, miembros de junta directiva poseen vínculos de consanguinidad hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo grado o primero civil con algún (algunos) representante(s) legal(es) o miembro(s) de Junta Directiva de LA EMPRESA.
- b. Que entiende por conflicto de interés aquella situación derivada de la imposibilidad de satisfacer simultáneamente dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del administrador y el de la sociedad, bien porque el interés sea de aquel o de un tercero con el cual el administrador tenga vínculos. Es decir, cuando se tiene interés personal o comercial que interfiere o que afecta su juicio independiente y objetividad en relación con los mejores intereses de la compañía.
- c. Que debe revelar cualquier posible conflicto de interés con los administradores de GASES DE OCCIDENTE (miembros de Junta directiva y representantes legales), con el fin de determinar si se presenta una transacción con parte relacionada.
- d. Que ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones que pudieran dar como resultado un conflicto frente a los mejores intereses de GASES DE OCCIDENTE. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados, administradores, socios- o contratistas de EL PROVEEDOR en sus relaciones con los empleados, administradores, socios o contratistas de GASES DE OCCIDENTE, incluyendo a los familiares de los empleados, administradores, socios o contratistas de GASES DE OCCIDENTE o cualquier tercero hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, por razón de los servicios contratados
- e. Que ha estudiado las anteriores reglas y todas las circunstancias fácticas necesarias para garantizar que no se incumple por EL PROVEEDOR ni sus socios, representante(s) legal(es), directores, miembros de junta directiva lo dispuesto en la presente cláusula ni durante la participación en la Invitación a presentar Cotización Técnica o Económica, ni en la aceptación de la Orden de Compra, su ejecución, liquidación o terminación ni en ninguna otra relación que haya tenido o tenga con LA EMPRESA
- f. Que de estar incurso en una situación de conflicto de interés, éste hecho fue previamente, por escrito dirigido a LA EMPRESA, divulgado por EL PROVEEDOR y conocido por LA EMPRESA, por lo que su selección se sujetó al riguroso procedimiento establecido por LA EMPRESA verificándose que la propuesta recibida consultaba los mejores intereses de LA EMPRESA por ser la mejor alternativa. Se obliga a actualizar o reportar cualquier conflicto de interés o posible conflicto de interés al correo electrónico conflictosdeinteres@promigas.com

- g. Que en caso de que EL PROVEEDOR o sus representante(s) legal(es), directores o miembros de junta directiva, en cualquier tiempo, se encuentren incurso(s) en alguno de los supuestos descritos en la presente cláusula, no habiendo dado previamente la notificación de que trata el punto anterior, EL PROVEEDOR autoriza a LA EMPRESA a dar por terminada la presente Orden de Compra o cualquier otra relación contractual existente por incumplimiento a este deber de información y transparencia.
- h. Que en su empresa no existe relación contractual vigente de carácter laboral, civil o societaria con funcionarios o exfuncionarios, de cualquier jerarquía, incluyendo miembros de Junta Directiva, de LA EMPRESA y/o empresas vinculadas, conforme se establece en las BASES y en caso de presentarse lo informará inmediatamente a LA EMPRESA, para ello podrá hacerlo a través del administrador de la Orden de Compra o a través del correo conflictosdeinteres@promigas.com
- i. Que en caso de que, luego de iniciarse la ejecución de la Orden de Compra, exista alguna relación contractual vigente conforme se establece en el numeral anterior, EL PROVEEDOR, deberá informarlo a LA EMPRESA, de manera inmediata a su concreción, por escrito dirigido a LA EMPRESA, para ello podrá hacerlo a través del administrador de la Orden de Compra o a través del correo conflictosdeinteres@promigas.com, exponiendo la fecha a partir de la cual se concretó dicho vínculo contractual, con el fin de que LA EMPRESA pueda determinar si continua con la prestación de los servicios. En caso de que LA EMPRESA determine que dicho vínculo no permite la prestación de los servicios o constituye violación de las normas de ética o conducta de LA EMPRESA, se procederá a la terminación de la Orden de Compra.
- j. Si la situación de vínculo contractual existía y no fue declarada en su debida oportunidad, EL PROVEEDOR autoriza a LA EMPRESA a dar por terminada la Orden de Compra o cualquier otra relación contractual existente por incumplimiento a este deber de información y transparencia, si así lo considera viable LA EMPRESA.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ETICA EMPRESARIAL DE LA EMPRESA ACORDES CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y LAS NORMAS DE LA LEY “FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT (FCPA)”, LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO: Con la aceptación de la Orden de Compra por parte de EL PROVEEDOR, éste declara, sostiene y conviene con **LA EMPRESA Y SUS EMPRESAS VINCULADAS** que, en virtud de la ejecución de la presente Orden de Compra y de su objeto (para efectos de la presente cláusula el “Proyecto”), como respecto a cualquier actuación en el desarrollo del objeto social de la persona jurídica de EL PROVEEDOR, en Colombia o en el extranjero (para efectos de la presente cláusula el “desarrollo de su objeto social”), se compromete a lo siguiente:

5.1 EL PROVEEDOR declara y asevera que cumplirá las disposiciones del *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA) – LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO, ley expedida por los Estados Unidos de América que le es aplicable a GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., sus empresas vinculadas, contratistas y subcontratistas en razón de que accionistas de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., se encuentran sometidos a las disposiciones del *Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)*, ley expedida por los Estados Unidos de América. Así mismo, EL PROVEEDOR declara entender y conocer que el FCPA es una disposición con alcance extraterritorial cuyas disposiciones y efectos se hacen extensivos a la relación jurídica que surge de la aceptación de la presente Orden de Compra, no obstante que la presente Orden de Compra se rija por las leyes colombianas.

5.2 EL PROVEEDOR declara y asevera que no ha realizado ni ha tomado parte, ni tiene evidencia de ningún tipo de que alguno de sus propietarios, accionistas principales, integrantes de la junta directiva, ejecutivos, empleados o alguna otra persona que trabaje en su representación (inclusive, sin limitación alguna, una de sus subsidiarias, afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e

intermediarios) haya realizado ni haya tomado parte, ya sea directa o indirectamente, en:

- i. Un **Pago Prohibido**, con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, lo cual está definido como toda oferta, obsequio, pago, promesa de pago o autorización de pago de alguna suma de dinero o de alguna cosa de valor, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público, inclusive si fuere para uso o beneficio de alguna otra persona o entidad en la medida en que alguien sepa o tenga una base razonable para creer que ya sea la totalidad o una parte del dinero u objeto de valor que se haya dado o se vaya a dar a tal otra persona o entidad será pagado, ofrecido, prometido, dado o autorizado para ser pagado por tal otra persona o entidad, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público con el fin ya sea de: (i) influir sobre algún acto o decisión del Funcionario Público en su carácter oficial, (ii) inducir al Funcionario Público a realizar o dejar de realizar algún acto en violación de su deber lícito, (iii) obtener alguna ventaja impropia, (iv) inducir al Funcionario Público a utilizar su influencia ante un gobierno o alguna de sus dependencias para afectar o influir sobre algún acto o decisión de dicho gobierno o dependencia a fin de ayudar a obtener o contratar algún negocio o a dirigir negocios hacia alguna persona.
- ii. Una **Transacción Prohibida** con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, cuya definición incluye lo siguiente:
 - a. Recibir, transferir, transportar, retener, usar, estructurar, desviar o esconder el producto de cualquier actividad ilícita, inclusive el fraude y el soborno de un Funcionario Público;
 - b. Tomar parte o involucrarse, financiar o apoyar financieramente o de alguna otra manera, auspiciar, facilitar o conceder donaciones a cualquier persona, actividad u organización terrorista; o
 - c. Participar en cualquier transacción o hacer negocios de alguna otra forma con una persona o entidad que aparezca en alguna lista emitida por cualquier entidad gubernamental de los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas con respecto al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, el narcotráfico o embargos económicos o de armamentos.
- iii. EL PROVEEDOR realizará y tomará todas las medidas razonables para garantizar que ninguno de sus propietarios, accionistas principales, funcionarios, empleados o alguna otra persona que trabaje para la empresa en el Proyecto o en el desarrollo de su objeto social (inclusive, sin limitación, sus subsidiarias y afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios) no realicen, prometan o autoricen la realización de un Pago Prohibido o tomen parte en una Transacción Prohibida, ya sea en forma directa o indirecta, con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.
- iv. EL PROVEEDOR reportará inmediatamente a GASES DE OCCIDENTE cualquier Pago Prohibido o Transacción Prohibida de la cual tenga conocimiento o tenga bases razonables para creer que haya ocurrido con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.
- v. EL PROVEEDOR conviene que, si LA EMPRESA tuviese cualquier base razonable para creer que se ha realizado, prometido o autorizado un Pago Prohibido, ya sea directa o indirectamente, a un Funcionario Público en relación al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, o que se ha realizado una Transacción Prohibida, en relación con el Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, EL PROVEEDOR cooperará de buena fe con GASES DE OCCIDENTE para determinar si dicha infracción ocurrió mediante la contratación de un tercero independiente con el fin de que investigue el asunto y suministre un informe escrito de sus hallazgos a LA EMPRESA y a EL PROVEEDOR.

- vi. EL PROVEEDOR no ha compartido ni compartirá, ni ha prometido compartir ni prometerá compartir, ya sea directa o indirectamente, sus comisiones u otros fondos que reciba de LA EMPRESA o con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social con algún Funcionario Público.
- vii. EL PROVEEDOR reconoce que ha recibido un ejemplar del Código de Conducta de LA EMPRESA y /o ha leído el Código de Conducta de LA EMPRESA en la página web www.GASES DE OCCIDENTE.com, y conviene que sus actuaciones se sujetarán a los principios señalados en el referido Código.
- viii. EL PROVEEDOR realizará un proceso de diligencia debida "*Due Diligence*", según las circunstancias, sobre la reputación de sus subcontratistas, consultores, apoderados o representantes que emplee para la realización de trabajos en el Proyecto o en el desarrollo de su objeto social o para que suministren servicios al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.
- ix. EL PROVEEDOR conviene, de ser el caso, que LA EMPRESA le reembolsará sólo los gastos razonables de alojamiento, comidas, viajes y otros gastos para sus empleados o los gastos incurridos en representación de terceros, siempre y cuando sean necesario para la ejecución del Proyecto y estén respaldados por las facturas de terceros, que cumplan los requisitos de ley, reales, exactas y detalladas. LA EMPRESA se reserva el derecho de determinar cuáles son los gastos razonables para efectos de ser reembolsables.
- x. Para los propósitos de detectar cualquier posible violación a las Leyes y Reglamentos Aplicables, EL PROVEEDOR realizará periódicamente auditorías internas o independientes, de conformidad con sus prácticas comerciales usuales, (a) de sus respectivos libros, cuentas y registros financieros y (b) del origen de los fondos y el origen de los activos enviados por EL PROVEEDOR a GASES DE OCCIDENTE en virtud del Proyecto
- xi. EL PROVEEDOR conviene en que el incumplimiento relevante de una o más de las disposiciones de la presente cláusula, por parte de EL PROVEEDOR ("**Violación de la FCPA**"), será motivo suficiente para que GASES DE OCCIDENTE, actuando de buena fe, y no sin antes enviar una notificación escrita, pueda rescindir, total o parcialmente, los contratos o relaciones contractuales de EL PROVEEDOR con LA EMPRESA con respecto al Proyecto y los declare nulos y sin efecto, en cuyo caso EL PROVEEDOR conviene en que perderá todo derecho a reclamar cualesquiera pagos adicionales que se le adeuden en virtud de dichos contratos, que no sean los pagos por servicios ya prestados de conformidad con dichos contratos, y además será responsable de cualquier daño y perjuicio disponible a favor de LA EMPRESA conforme a las leyes aplicables. EL PROVEEDOR indemnizará y librá de responsabilidad a LA EMPRESA por cualesquiera demandas, costos, responsabilidades, obligaciones y daños y perjuicios incurridos por LA EMPRESA (inclusive, sin limitación, por los honorarios de cualquier abogado que GASES DE OCCIDENTE pueda contratar o emplear) como resultado de dicha Violación de Compliance.
- xii. EL PROVEEDOR declara que se compromete a reportar inmediatamente sobre cualquier información que conozca que pueda indicar bien sea que la violación de la FCPA ha tenido lugar o un pago inadecuado se ha efectuado. Adicionalmente, en desarrollo de cualquier encargo realizado por LA EMPRESA se compromete a permitir el derecho de investigación y auditoría, en la forma considerada adecuada por LA EMPRESA para verificar el cumplimiento con la política documentada y con la FCPA.
- xiii. Todas las disposiciones de la presente cláusula son substanciales y sobrevivirán a la terminación de la Orden de Compra entre LA EMPRESA y EL PROVEEDOR.
- xiv. EL PROVEEDOR no traspasará a terceros los derechos y responsabilidades que le corresponden según la presente Cláusula, sin el previo consentimiento dado por escrito de LA EMPRESA.

- xv. Si con posterioridad a la aceptación de la Orden de Compra, GASES DE OCCIDENTE le requiera a EL PROVEEDOR el otorgamiento de una Certificación de Cumplimiento con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero - FCPA, EL PROVEEDOR acuerda que proporcionará a LA EMPRESA la Certificación de Cumplimiento con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero - FCPA, en el momento en que le sea requerida por LA EMPRESA. Dicha certificación la presentará siguiendo la minuta que en su momento le será proporcionada por LA EMPRESA. Dicha certificación debe ser firmada por el representante legal de EL PROVEEDOR. Así mismo, EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA EMPRESA dicha certificación, firmada por cada uno de los administradores y directivos de la compañía de EL PROVEEDOR, como por aquellos funcionarios, empleados, agentes o contratistas que tengan cualquier relación directa con la administración u operación del negocio de EL PROVEEDOR bajo la Orden de Compra, si LA EMPRESA así lo requiere.
- xvi. EL PROVEEDOR acuerda que podrá realizarse plena revelación de información relacionada con esta Orden de Compra, en cualquier momento y por cualquier razón al gobierno de los Estados Unidos y al gobierno de Colombia y a sus agencias o entidades estatales, y a cualquier otra persona que la Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento de LA EMPRESA determine que tiene la legítima necesidad de conocer.

6. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL PROVEEDOR, en el presente documento, hace constar que:

- i. Cumple con las normas generales y particulares sobre Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
- ii. No ha estado involucrado en investigaciones por violación a las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
- iii. No ha sido sancionado o alguno de sus accionistas, miembros de junta directiva, empleados o directivos por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
- iv. El origen de los recursos destinados para el desarrollo del objeto de la presente Orden de Compra no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
- v. Que los recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de sus actividades.
- vi. Que no ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.
- vii. Posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento de clientes, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.
- viii. Que sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, no se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, listas de las Naciones Unidas o en las listas de la OFAC, estando LA EMPRESA facultada para efectuar las verificaciones que

considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que se encuentra que alguna de las personas mencionadas figura en dichas listas.

- ix. Que no existe contra la persona jurídica que represento ni sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando LA EMPRESA facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que alguna de las personas mencionadas tienen investigaciones o procesos, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a GASES DE OCCIDENTE frente a un riesgo legal o de reputación.
- x. Que en el evento en que tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores, me comprometo a comunicarlo de inmediato a LA EMPRESA.
- xi. En todas las operaciones que efectúa hace seguimiento al origen de los recursos. Así mismo, para llevar a cabo transacciones comerciales o de cualquier naturaleza, procede a verificar que la contraparte no (a) se encuentre en alguna de las listas públicas internacionales o locales de personas señaladas como narcotraficantes, terroristas, sujetos a extinción de dominio y responsables fiscales o (b) tenga medidas de incautación conocidas en el mercado en procesos por lavado de activos.
- xii. Indemnizará y mantendrá indemne y libre de daño a LA EMPRESA por cualquier multa, daño o perjuicio que sufran LA EMPRESA por o con ocasión del incumplimiento de EL PROVEEDOR de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
- xiii. Conoce las estipulaciones de LA EMPRESA concernientes a la Prevención y Control del Lavado de Activos y se somete al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo aplicado por LA EMPRESA.
- xiv. LA EMPRESA podrá cruzar en cualquier momento la información que posee en sus bases de datos de EL PROVEEDOR con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos de LA EMPRESA y las normas vigentes.
- xv. Así mismo, cuando se incumplan las políticas, códigos, manuales o requerimientos de LA EMPRESA referidos a la Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, o cuando el riesgo sea, a juicio de LA EMPRESA, superior al permitido, LA EMPRESA tendrá las siguientes facultades, que podrá ejercer o no a su juicio, sin responsabilidad alguna de su parte, y sin obligación de comunicar la justificación o motivo de la decisión:
 - a) Solicitar la terminación y liquidación unilateral de la Orden de Compra,
 - b) Suspender todos o algunos de los pagos o de las obligaciones establecidas en la Orden de Compra.
 - c) Informar a las autoridades públicas competentes en Colombia.

Lo anterior también se aplicará cuando EL PROVEEDOR o las cuentas de EL PROVEEDOR se encuentren vinculadas de alguna manera a: (a) listas de pública circulación internacionales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, (b) listas de pública circulación locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos; aunque, en cualquiera de los dos casos, en Colombia aún no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

Igualmente, lo señalado en esta cláusula también aplicará en el evento en que EL PROVEEDOR realice una cesión de créditos o de su posición contractual, y el cesionario se encuentre en las situaciones previstas en el presente parágrafo.

- xvi. Qué conozco, declaro y acepto que LA EMPRESA está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales LA EMPRESA pueda tener dudas razonables sobre mis operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, evento en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas no son satisfactorias, a juicio de LA EMPRESA, la autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica.
- xvii. EL PROVEEDOR exonera a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad, perjuicio o incumplimiento que pueda derivarse del ejercicio de estas facultades.

7.CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS: Siendo los derechos humanos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de ninguna naturaleza, que constituyen la piedra angular sobre la que debe cimentarse el Estado y la sociedad, LA EMPRESA se encuentra altamente comprometida con el cumplimiento de las obligaciones de respetar y proteger los derechos humanos consagrados en las leyes colombianas y los tratados internacionales suscritos por Colombia. Así las cosas, es imperativo que EL PROVEEDOR conozca la declaración de derechos humanos y la Política de Derechos Humanos de LA EMPRESA la cual establece: “El ser humano es el eje central de todo lo que hacemos, por ello tenemos la firme decisión y el compromiso de respetar sus derechos, promoverlos y remediar consecuencias negativas –si se hiciere necesario– . Valoramos la diversidad y reconocemos que tales derechos son innegociables e inherentes a todas las personas quienes deben recibir trato igualitario.”

En consecuencia, EL PROVEEDOR, comprometido también con la anterior política de Derechos Humanos de GASES DE OCCIDENTE, dentro del marco de la presente Orden de Compra se obliga a:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes colombianas y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.
- Reportar las violaciones en materia de derechos humanos de que tenga conocimiento ante LA EMPRESA.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir la política de LA EMPRESA en materia de Derechos Humanos.
- Acoger las recomendaciones o medidas que le imparta LA EMPRESA en materia de Derechos Humanos.
- Capacitar a sus empleados y contratista en materia de respeto, protección y promoción de derechos humanos.
- Denunciar ante las autoridades judiciales competentes, la existencia de hechos que configuren los delitos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, explotación sexual, el abuso o la violencia de género, la trata de seres humanos, la esclavitud, el trabajo forzado y/o el trabajo infantil del que tuvieran conocimiento.
- No contratar a/con personas involucradas en violaciones de derechos humanos.
- Permitir que sus empleados y contratistas realicen y disfruten de sus derechos humanos.

- No aceptar abusos de ninguna clase. Estos incluyen, pero no se limitan a, a trabajo forzoso, trabajo infantil, discriminación, acoso y uso de la fuerza.
- Proporcionar condiciones seguras y saludables a su propio personal.
- Promover la equidad, la imparcialidad y las condiciones igualitarias a su propio personal.

8. RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES: Cuando por los servicios objeto de la presente Orden de Compra, EL PROVEEDOR deba estar en contacto con las comunidades, o se presenten aspectos por los que se pueda causar afectaciones a la salud e integridad de las personas, a sus propiedades, al espacio público o al medio ambiente, EL PROVEEDOR deberá cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores y subcontratistas, los lineamientos estratégicos de LA EMPRESA sobre seguridad industrial, manejo ambiental y de relaciones con la comunidad de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual HSE y la fichas de Manejo Ambiental que hacen parte de la presente Orden de Compra, incluyendo la Ficha Ambiental No. 10 “Manejo de Relaciones con Propietarios, Comunidades y Autoridades”, que con la aceptación de la presente Orden de Compra EL PROVEEDOR declara conocer.

A su vez EL PROVEEDOR, sus contratistas y subcontratistas, no podrán hacer ninguna clase de ofrecimiento, compromiso, ni asumir obligaciones en nombre de LA EMPRESA, sin autorización previa y expresa de LA EMPRESA. En caso de que EL PROVEEDOR o alguno de los trabajadores o subcontratistas de EL PROVEEDOR llegare a recibir alguna solicitud de parte de los líderes legitimados de la comunidad o de cualquier tercero relacionado con la misma, deberá hacerla saber a LA EMPRESA, para que sea ésta quien expresamente autorice incurrir en tal ofrecimiento, compromiso u obligación.

En razón de que, frente a las comunidades, los compromisos, obligaciones, ofrecimientos o cualquier promesa de compensaciones realizadas por EL PROVEEDOR por el uso, aprovechamiento o afectación del terreno en el área de influencia de los trabajos, recaerán, posteriormente en LA EMPRESA, en los casos en que no medie autorización expresa de LA EMPRESA respecto de los referidos compromisos, obligaciones, ofrecimientos o promesa de compensaciones realizadas por EL PROVEEDOR, desde ahora asume EL PROVEEDOR la responsabilidad por el pago y/o reconocimiento de cualquier erogación que deba hacer LA EMPRESA para atender los ofrecimientos hechos a las comunidades para obtener el licenciamiento social para operar. Esta responsabilidad incluye mantener indemne a LA EMPRESA por aquellas indemnizaciones, multas, sanciones o fallos condenatorios que cualquier autoridad competente emita contra LA EMPRESA por incumplimiento de los lineamientos estratégicos a cargo de EL PROVEEDOR, según lo aquí previsto. En razón de lo anterior, si LA EMPRESA se viera abocada a pagar una indemnización o es sancionado en razón del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula o la verificación de algunas de las situaciones previstas en la presente cláusula, EL PROVEEDOR deberá pagarle a LA EMPRESA el valor de la sanción o indemnización más un 13% adicional de administración, suma que podrá ser descontado de los saldos que LA EMPRESA tenga pendientes. En caso de que la obra sea suspendida en forma total o parcial por incumplimiento de esta cláusula, LA EMPRESA podrá imponer a EL PROVEEDOR la sanción prevista en la Cláusula de Sanciones de esta Orden de Compra.

9. DECLARACIONES EN MATERIA INFORMÁTICA. CÓDIGO MALICIOSO. UTILIZACIÓN DE SOFTWARE LIBRE (OPEN SOURCE SOFTWARE):

EL PROVEEDOR en el presente documento efectúa las siguientes declaraciones y asume las responsabilidades y obligaciones consignadas a continuación:

- a) Que tiene conocimiento de las responsabilidades que se le imponen al haber recibido el derecho de uso de la(s) cuenta(s) y la(s) clave(s) de acceso a los diferentes sistemas de información habilitados por LA EMPRESA,

los cuales le fueron conferidas única y exclusivamente para cumplir con las actividades que corresponde realizar en LA EMPRESA en razón de la presente oferta de servicios.

b) Que se obliga a utilizar este derecho solamente mientras LA EMPRESA así lo determine. Que conoce y acepta su carácter personal, secreto e intransferible y se compromete a no divulgarlo verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, digitales o por cualquier otro medio. Comprende que no se debe utilizar el derecho que le fue concedido, en algo que no entienda, que no esté de acuerdo o que irregular.

c) Que se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los documentos “Manual de Seguridad Informática dirigido a Usuarios Finales” y “Lineamientos de Utilización del Correo Electrónico”, que forman parte integral del presente documento, los cuales declara también conocer.

d) Que se compromete a no entregar su derecho a otra persona, permitir su uso, o facilitar su conocimiento en forma directa o indirecta.

e) Que el equipo desde el cual se conecta a la red de computadores de LA EMPRESA, no contiene software ni dispositivos de hardware que puedan violar la seguridad establecida por LA EMPRESA.

f) Que garantiza que el personal asignado para el desarrollo de las actividades objeto de la presente Orden de Compra dará cumplimiento a lo aquí consignado, asumiendo EL PROVEEDOR la responsabilidad en que incurra su personal por la violación de lo consagrado en este documento.

g) Que acepta el no-cumplimiento de lo aquí consignado será considerado como incumplimiento a la Orden de Compra, que conlleva a la terminación del Orden de Compra, y, adicionalmente, reconoce que los daños y perjuicios que resulten del incumplimiento en los términos de este documento serán difíciles de calcular con exactitud, por lo que LA EMPRESA, queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la ley o equidad le corresponda.

h) Que tiene conocimiento de las responsabilidades que se le imponen al haber recibido el derecho de uso de la(s) cuenta(s) y la(s) clave(s) de acceso a los diferentes sistemas de información habilitados por LA EMPRESA, las cuales le fueron conferidas única y exclusivamente para cumplir con las actividades que le corresponde realizar en la sede de LA EMPRESA como a través del acceso remoto a cualquiera de los sistemas de información de LA EMPRESA en razón del presente Orden de Compra de servicios.

i) Que se obliga a utilizar este derecho solamente mientras LA EMPRESA así lo determine. Que conoce y acepta su carácter personal, secreto e intransferible y se compromete a no divulgarlo verbalmente, por escrito, por medios electrónicos o digitales o por cualquier otro medio. Comprende que no se debe utilizar el derecho que le fue concedido, en algo que no entienda, que no esté de acuerdo o que sea irregular.

j) Que se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los documentos: Manual de seguridad Informática dirigido a usuarios finales y Lineamientos de Utilización del Correo Electrónico, que forman parte de integral del presente Orden de Compra, los cuales declara también conocer.

k) Que se compromete a no entregar su derecho a otra persona, permitir su uso, o facilitar su conocimiento en forma directa o indirecta.

l) Que el equipo desde el cual se conecta a la red de computadores de LA EMPRESA no contiene software ni dispositivos de hardware que puedan violar la seguridad establecida por LA EMPRESA

ll) Que garantiza que el personal asignado para el desarrollo de las actividades objeto del presente Orden de Compra dará cumplimiento a lo aquí consignando, asumiendo EL PROVEEDOR la responsabilidad en que incurra su personal por la violación de lo consagrado en éste documento.

m) Que acepta que el no-cumplimiento de lo aquí consignado será considerado como incumplimiento al Orden de Compra celebrado entre LA EMPRESA y EL PROVEEDOR, que conlleva a la terminación del citado Orden de Compra, y, adicionalmente, reconoce que los daños y perjuicios que resulten del incumplimiento en los términos de este documento serán difíciles de calcular con exactitud, por lo que LA EMPRESA queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la ley o equidad le corresponda.

Los compromisos y obligaciones asumidos por EL PROVEEDOR en esta cláusula estarán sujetas a las prescripciones legales que resulten aplicables.

9.1 CÓDIGO MALICIOSO. Se entiende por código malicioso el nombre que se le da a cualquier programa que ingresa a un computador sin el conocimiento y la autorización explícita del responsable del mismo, dentro de los cuales se encuentran, los denominados Virus; Troyanos; Gusanos; Phishing; Pharming; Rootkits; Backdoor (Puertas Traseras), Keyloggers (Capturadores De Teclado), Screen Loggers, Bootnets, Sniffers (Husmeadores De Tráfico De La Red), entre otros.

EL PROVEEDOR se obliga incondicional e irrevocablemente a garantizar que el equipo desde el cual se conecta a la red de computadores de LA EMPRESA, se encuentra libre de Código Malicioso. Así mismo, EL PROVEEDOR se compromete a tomar las medidas necesarias para efectuar el control del Código Malicioso, las cuales incluyen pero no se limitan a implementar y verificar que funcionen adecuadamente políticas, normas, procedimientos y software, de protección y detección de Código Malicioso.

9.2 UTILIZACIÓN DE SOFTWARE LIBRE (OPEN SOURCE SOFTWARE). Se entiende por software libre (Open Source), la licencia que garantiza a cualquier persona el derecho de usar, modificar y redistribuir el código libremente.

EL PROVEEDOR podrá usar el Open Source software en conexión con los servicios de aplicación de software provistos bajo la Orden de Compra. Este software es autorizado y distribuido por los distribuidores de Open Source software y/o copyright respectivo y otros titulares de derechos, bajo los términos y las condiciones de esos titulares.

EL PROVEEDOR mantendrá indemne e indemnizará a LA EMPRESA, sus directores, socios, empleados, sucesores y cesionarios, conforme lo establecido en la presente Orden de Compra por cualquier daño o perjuicio sufrido con o por ocasión del, incluyendo sin limitarse, uso o distribución del Open Source o de la violación de derechos de propiedad intelectual de un tercero sobre el Open Source.

PARÁGRAFO. Si EL PROVEEDOR llegara a incumplir lo establecido en la presente cláusula, responderá civil y penalmente por los daños y perjuicios que llegare a ocasionar a LA EMPRESA, a los clientes de LA EMPRESA y/o a terceros que se perjudiquen por su actuación u omisión.

10. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales, LA EMPRESA cuenta con una Política de Privacidad, Tratamiento y Protección de Datos Personales (en adelante, la Política de Privacidad), la cual se entiende aquí incorporada. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente documento se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales de EL PROVEEDOR y/o de sus empleados o

contratistas, EL PROVEEDOR declara que ha leído, conoce y acepta el contenido de la Política de Privacidad que se encuentra disponible en la página en el siguiente link: <https://www.gdo.com.co/Paginas/proteccion-de-datos-personales.aspx> y autoriza expresamente a LA EMPRESA a incorporar en sus bases de datos, los datos personales que le sean suministrados, así como para darles el tratamiento que estime necesario, de conformidad con los términos de la mencionada Política de Privacidad y las finalidades allí señaladas. Así mismo, EL PROVEEDOR certifica que dispone de autorización expresa de sus empleados o contratistas para que transmitan sus datos personales. De igual modo, declara que conoce que puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre los datos mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico: habeasdata@gdo.com.co, o mediante correo físico remitido al Centro Comercial Chipichape Bodega 2 Piso 3, en el cual se indique expresamente el derecho que pretende ejercitar.

ANEXO F
CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

El suscrito _____, mayor de edad, con domicilio en _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, actuando en nombre propio, quien en adelante se denomina "**EL AUTOR**", por una parte y, por la otra Juan Martin Castro Diez, identificado con cédula de ciudadanía número 1130587172, expedida en Cali, quien actúa para todos los efectos de este documento en su condición de Representante Legal de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, con domicilio social en la ciudad de Cali, quien en adelante se denomina "**GASES DE OCCIDENTE**", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**, el cual se seguirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato el AUTOR cede y transfiere de manera irrevocable los derechos patrimoniales de autor a favor de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., que le puedan corresponder sobre las obras elaboradas con ocasión y para efecto del Contrato de Servicios No. _____, presentada por _____ a Gases de Occidente S.A. E.S.P. y sobre las cuales tenga la calidad de autor o coautor, y en particular sobre los siguientes servicios:

-XXX...

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Esta transferencia comprende todos los derechos patrimoniales respecto de todas las modalidades de explotación de la obra conocidas o por conocerse, tiene vigencia por todo el tiempo de protección legal de la obra y tiene efectos para el territorio del todo el mundo.

Esta transferencia deja a salvo los derechos morales de autor, los que seguirán en cabeza de **EL AUTOR**.

TERCERA. EL AUTOR manifiesta y reconoce que la presente cesión y transferencia de derechos patrimoniales de autor le es pagada íntegramente dentro de la remuneración que le corresponde a instancias de su contrato con **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** No. Contrato _____, de manera que por este hecho no se genera ninguna obligación pecuniaria a cargo de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**

CUARTA. EL AUTOR manifiesta y garantiza que las obras objeto del presente contrato son de su autoría y creación intelectual. Así mismo, **EL AUTOR** garantiza que estos derechos patrimoniales no han sido anteriormente cedidos a terceros o renunciados, que con la elaboración y entrega de las referidas obras no se han violado derechos de autor de terceras personas.

QUINTA. EL AUTOR autoriza a **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** para publicar la obra como anónima, es decir, sin mencionar el nombre del **AUTOR**, en todos aquellos casos en que a criterio de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, esto sea necesario

Para constancia, se suscribe el presente documento en la ciudad de Cali, el día ____ de _____ de 2024.

EL AUTOR

GASES DE OCCIDENTE

Representante Legal

Representante Legal
GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.
NIT. 800.167.643-5

NIT _____